



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

EL PERÚ PRIMERO



GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA*

*Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

EL PERÚ PRIMERO

GUÍA DE
DETECCIÓN Y
DERIVACIÓN DE
VÍCTIMAS DE
ESNNA



**GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA. 2019.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

La elaboración de esta guía fue liderada por la Subcomisión del Resultado Esperado 14 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, presidida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el apoyo de Capital Humano y Social Alternativo, Cesvi, Tejiendo Sonrisas y la Asociación Cultural Teatrovivo.

Esta segunda edición estuvo a cargo de la Subcomisión del Resultado Esperado 14 del PNAIA, presidida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el apoyo de Capital Humano y Social Alternativo.

Editado por: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná N° 616, Lima

Lima, Perú

2da. edición – diciembre 2019

1ra. edición publicada en mayo 2015, disponible en

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Guia-de-deteccion-ESNNA.pdf>

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-19384

Impreso por:

Publimagen ABC S.A.C.

Cal. Collasuyo Nro. 125 - Independencia, Lima, Perú / publimagenabc@yahoo.es

Teléfonos: 526 9392

Tiraje: 1000 ejemplares.

Contenido

Presentación 9

Abreviaturas y siglas 11

Objetivos de la guía 12

Usuarios de la guía 12

Marco general 13

Derechos y principios 13

Principios de derechos humanos 13

Marco legal internacional 16

Principales normas nacionales 17

Otras normas relacionadas 18

Acuerdo Plenario del Poder Judicial 20

Marco teórico 21

Conceptos generales sobre la ESNNA 21

ESNNA en el ámbito del turismo y de los viajes 22

ESNNA en línea 25

| | |
|---|----|
| NNA explotadas sexualmente identificadas en un CAR | 29 |
| Delitos vinculados a la ESNNA | 31 |
| Diferencia entre la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual | 32 |
| Consecuencias de la ESNNA | 34 |

Ruta de detección y derivación de víctimas de ESNNA 49

| | |
|--|----|
| Objetivos de la ruta de detección | 50 |
| 1. Contacto inicial de la víctima con organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado | 53 |
| 2. Identificación de indicadores que podrían incidir en un caso de ESNNA | 63 |
| 3. Proceso inicial de abordaje de la problemática durante la detección y la derivación de una víctima de ESNNA | 71 |
| 4. Derivación de un caso de ESNNA | 78 |

IV. Atención y seguimiento 81

Bibliografía 83

Anexos 87

Presentación

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), constituye una forma de violencia sexual que vulnera sus derechos afectando su integridad física y mental.

Las normas sociales que naturalizan o promueven el uso de la violencia se manifiestan también en la explotación sexual, con la persistencia de este delito en mayor incidencia hacia las niñas y adolescentes.

La confusión de los operadores de servicios entre la conceptualización de la “explotación sexual como finalidad de la trata” y la “explotación sexual como tal”, así como la calificación penal solo retroalimenta la validación social de la segunda problemática limitando con ello los derechos de las niñas, niños y adolescentes y las obligaciones del Estado peruano asumidas tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por ello, se requiere que los operadores de servicios que brindan atención a niñas, niños y adolescentes conozcan la problemática de la ESNNA y brinden una atención inmediata a la víctima. Por lo que, el presente documento propone una **Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA** como la acción inicial para una adecuada derivación y atención.

Esta guía detalla los procedimientos para la detección y derivación que deben realizar los operadores públicos y privados involucrados en la identificación de casos de ESNNA, así como brinda alcances de la explotación sexual en relación a su dinámica y sus diferencias con otras formas de violencia sexual.

Los criterios empleados en el presente documento se nutren de los aportes de la Subcomisión del Resultado 14 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA 2012-2021):

“Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual”; conformada por instancias del Estado y sociedad civil; esta subcomisión tiene como fin poner en agenda pública esta grave forma de vulneración de derechos.

Por otro lado, es oportuno recalcar la importancia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes como principal consideración en todos los procedimientos relacionados con las víctimas o supervivientes de la explotación sexual. Lo que, a su vez, significa proteger su identidad y privacidad durante el proceso de detección y derivación.

Finalmente, consideramos que el presente instrumento constituye un valioso aporte que coadyuvará decididamente en la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y la restitución de sus derechos.

MIGUEL HUERTA

Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Abreviaturas y siglas

| | |
|------------------|--|
| CAR | Centro de Acogida Residencial |
| CEM | Centro Emergencia Mujer |
| DEMUNA | Defensoría Municipal del Niño y Adolescente |
| DGNNNA | Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes |
| DIRCTPTIM | Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP |
| DIVINDAT | División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la PNP |
| DPE | Dirección de Protección Especial de la DGNNNA del MIMP y sus Unidades de Protección Especial - UPE |
| ESNNA | Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes |
| IE | Institución Educativa |
| IML | Instituto de Medicina Legal |
| ITS | Infecciones de Transmisión Sexual |
| MIMP | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| MININTER | Ministerio del Interior |
| MINJUSDH | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |
| MINSA | Ministerio de Salud |
| MINEDU | Ministerio de Educación |
| MP | Ministerio Público |
| NNA | Niña, Niño y Adolescente |
| LGTBI | Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales |
| OSB | Organización Social de Base |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| PNP | Policía Nacional del Perú |
| TIC | Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| UDAVIT | Unidad Distrital de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos |
| VIH | Virus de Inmunodeficiencia Humana |

Objetivos de la guía

- > Brindar alcances teóricos y legales sobre la problemática de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- > Dar a conocer la ruta de detección y derivación de casos de ESNNA.
- > Orientar sobre el procedimiento para la detección y derivación de presuntas víctimas que deberían seguir los operadores públicos y privados.

Usuarios de la guía

Diversas instituciones que cumplen variados roles en el circuito de articulación para la atención y derivación, desde el momento de la detección de las víctimas. Entre ellas se encuentran:

- > Operadores o personal de las DEMUNA.
- > Personal de diversas instancias municipales que tienen responsabilidades en la vigilancia y detección de problemas sociales.
- > Personal de los establecimientos de salud.
- > Personal del MIMP.
- > Personal de los CEM.
- > Personal de la DPE de la DGNNA del MIMP y de la UPE.
- > Personal de los CAR.
- > Personal de Instituciones Educativas.
- > Otras instituciones públicas y de la sociedad civil vinculadas a la lucha contra la ESNNA.

Marco general

Derechos y principios

El respeto a la dignidad es el reconocimiento de la niña, el niño y el adolescente como personas sujetas de derechos, merecedores de un trato digno como seres humanos. Es obligación del Estado garantizar su desarrollo integral a una vida digna, que les permita alcanzar el mayor bienestar posible. Las NNA que son víctimas de explotación sexual tienen el derecho a recibir en todo momento la atención que merecen con el debido respeto.¹

Principios de derechos humanos

Sujetos de derechos

La concepción de la NNA como sujeto de derechos es el elemento básico y determinante de la noción “derechos del niño”. Las NNA son personas con necesidades, aspiraciones, deseos e intereses, titulares de derechos y deberes.

Existen tres nociones básicas ligadas a este principio:

- > Reconocer a la NNA con igualdad de condiciones ante la ley, igual que un adulto.
- > Aceptar su rol activo y participación como agente de cambio en los diferentes espacios sociales donde se desarrolla: familia, escuela y comunidad.
- > Superar la idea de las NNA como “futuros ciudadanos” que esperan la mayoría de edad para convertirse en personas con pleno goce de sus derechos.

¹ Artículo 39º de la Convención sobre los Derechos del Niño. “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

Es también importante recordar que la NNA es sujeto del derecho a la vida, bienestar y desarrollo, libertad, indemnidad sexual, protección y seguridad, a la dignidad, a la atención de su salud física y psicológica, a la privacidad e intimidad, al acceso a la justicia, a la opinión y participación en todo proceso.

Principio de interés superior de las NNA²

Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que le otorga el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que le afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos.

En este sentido, la intervención y el procedimiento jurídico y administrativo en los casos de ESNNA, se realizan protegiendo y garantizando el desarrollo integral, físico, moral y psicológico de las víctimas, incluso teniendo en cuenta alguna condición de discapacidad.

Principio de igualdad y no discriminación

La discriminación en sus diferentes formas agrava la condición de los grupos humanos, cuando son vulnerables o se encuentran en situación de riesgo, como son las NNA, exponiéndoles a un peligro mayor de explotación sexual. En ese sentido, las medidas adoptadas deben estar orientadas a garantizar su reconocimiento como iguales, con respeto y protección.

² Se formuló expresamente el principio en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y su posterior incorporación, no solo en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, sino también, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Principio a ser escuchado y estar debidamente informado³

Es el derecho que tienen las NNA a ser escuchados y a expresar libremente su opinión, y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan; debiendo además recibir la información y explicación del procedimiento y las medidas destinadas a su protección, en un lenguaje apropiado y accesible.

Principio al trato digno⁴

El derecho a recibir trato digno implica el respetar a las NNA como seres humanos, garantizando su desarrollo integral y una vida digna, que les permita desarrollarse plenamente y alcanzar el mayor bienestar posible.

Las víctimas de ESNNA y sus familias tienen el derecho a recibir atención con respeto y calidad profesional.

Principio de protección y reintegración

Los servicios públicos velarán por la protección, recuperación y reinserción de las NNA víctimas de explotación sexual. En ese sentido, se deben fortalecer las redes de servicios de intervención y aplicar medidas destinadas a su adaptación e incorporación familiar y social. Sólo en los casos en que el ambiente familiar no sea el adecuado para su reintegración o este haya sido el que expuso a la NNA a la explotación sexual, se le deberá incorporar, de manera transitoria, a un CAR, con el fin de lograr su atención integral, con miras a la reintegración familiar o acogimiento por terceros, desde un enfoque centrado en la víctima y dando respuestas a las necesidades identificadas en la detección del caso.

³ Artículo 12º Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

⁴ Artículo 39º Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Marco legal internacional

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)⁵

La Convención dispone de principios aplicados a todas las NNA por igual, reconociéndolos como sujetos de derecho. Asimismo, en sus artículos 34° y 35° refiere que los gobiernos deben proteger a las NNA de todas las formas de explotación y abuso sexual; y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestre, venda o trafique con ellos.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relacionado con la venta de niños, prostitución y pornografía infantil

El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexual en la infancia, la niñez y la adolescencia.

El protocolo ofrece definiciones de delitos como “venta de niños”, “prostitución infantil” y “pornografía infantil”. También obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos.

⁵ El uso de la palabra niño se refiere a las NNA.

Otros documentos internacionales

- > Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 1996).
- > Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil-OIT (Ginebra, 2007).

Otros hitos en el tema:

- > II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (Yokohama, 2001).
- > III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Rio de Janeiro, 2008).

Principales normas nacionales

- > **Constitución Política del Perú.**⁶
- > **Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado por Ley N° 27337.⁷
- > **Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021)**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP elevado a rango de Ley mediante Ley N° 30362 que declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2012-2021.
- > **Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES**, "eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 624-2005-MIMDES, que aprueba los Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes".

⁶ Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los derechos fundamentales de la persona, en su numeral 24, de la libertad y la seguridad personal, literales b) y h).

⁷ Promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial "El Peruano" el 7 de agosto del 2000.

- > **Ley N° 30963**, Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- > **Ley N° 30802**, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- > **Ley N° 30466**, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- > **Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.
- > **Ley N° 29408**, Ley General de Turismo, cuyos artículos 43° y 44° hacen referencia a la prevención y combate de la ESNNA, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, cuyos artículos 41°, 42° y 43° también se pronuncian sobre la ESNNA.
- > **Decreto Legislativo N° 1297**, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Otras normas relacionadas

- > **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (artículos 7° y 16°).
- > **Ley N° 30901**, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- > **Ley N° 30403**, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

- > **Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR**, que modifica el Reglamento de la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables – Ley N° 28868 y deroga el capítulo que regula la visita de supervisión contenida en los Reglamentos de Prestadores de Servicios Turísticos, y actualiza la escala de infracciones y sanciones de prestadores de servicios de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- > **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU**, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- > **Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR**, que modifica el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje, y establece las sanciones aplicables.
- > **Decreto Supremo N° 001-2013-MINCETUR**, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo.
- > **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- > **Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28868, que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables.
- > **Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN**, que aprueba la “Guía de Procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para preve-

nir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia” y la “Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia”.

- > **Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN**, que aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público.
- > **Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED**, que aprueba los lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- > **Directiva N° 03-2012-JUS/DGDP**, Procedimiento para atención de víctimas vulnerables en sus derechos en cualquiera de sus formas.

Acuerdo Plenario del Poder Judicial

- > **Acuerdo Plenario N° 06-2019/CJ-116**. Problemas concursales en los delitos de trata de personas y delitos de explotación sexual.

Marco teórico

Conceptos generales sobre la ESNNA

Es el uso de NNA con fines sexuales o eróticos a cambio de un pago, promesa de pago u otro beneficio. Esta es una forma de violencia sexual y constituye una violación de sus derechos.

Modalidades de la ESNNA⁸

- > **Relaciones sexuales a cambio de dinero u otros beneficios:** Definida como "el acto de obtener o mediar los servicios sexuales de una NNA a cambio de una retribución de cualquier tipo".⁹
- > **ESNNA en el ámbito del turismo y de los viajes:** Explotación realizada "por una persona o personas que se trasladan desde su lugar de origen o país natal con el objetivo de utilizar a las NNA en actividades sexuales que implican alguna forma de remuneración en dinero o especie"¹⁰.
- > **ESNNA en línea:** Son los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente que tiene en algún momento, una conexión con el entorno virtual. Incluye cualquier uso de las TIC, a través de las cuales se facilita o se obtiene la explotación.¹¹

8 Para fines de este documento no se ha considerado la trata de personas con fines sexuales, sin embargo, esta es una postura en algunos organismos internacionales como el ECPAT. La ESNNA cuando se da como finalidad de la trata de personas supone una situación en la que la persona es captada bajo diversos medios (desde el engaño hasta el uso de la fuerza, incluido el secuestro), para ser explotada en condiciones que afectan su libertad.

En América Latina, la trata de personas es legislada recién a partir del Protocolo de Palermo. Según UNODC, 1600 casos de trata de niñas, niños y adolescentes fueron reportados en la región de Latinoamérica entre 2007 y 2011, y más de la mitad de éstos eran niñas traficadas para la explotación sexual. En el Perú de acuerdo al Informe de Avances 2016 del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, sólo el Ministerio Público a través del Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) registró 2974 denuncias entre los años 2011-2016.

9 Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

10 Artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

11 Mejías, 2017.

ESNNA en el ámbito del turismo y de los viajes

El turismo se ha convertido en un factor clave para el progreso socioeconómico de los países y en el Perú se constituye como uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional.

Actores clave

Las personas clave en riesgo o afectadas son las NNA. Mientras tanto, los actores clave vinculados a la ESNNA en el ámbito del turismo pueden ser:

- > Personal de los establecimientos de hospedaje.
- > Personal de restaurantes.
- > Personal de agencias de viaje.
- > Guías de montaña.
- > Guías de turismo.
- > Prestadores de servicios turísticos terrestres, marítimos, fluviales y lacustres.¹²
- > Personal de servicios afines.

En el marco de la Ley N° 30802, es obligatorio que todos los representantes legales de establecimientos de servicios turísticos suscriban la Declaración Jurada de Suscripción Obligatoria del Código de Conducta contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito del Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos.

¹² Los servicios turísticos terrestres y fluviales se encuentran regulados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Gráfico N° 1. Conductas infractoras de operadores de turismo.

| INFRACCIONES: | ENTIDADES QUE INTERVIENEN: | SE SANCIONA CON: |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">» Promover la ESNNA» Permitir el ingreso de NNA sin documentación» No denunciar | <ul style="list-style-type: none">» Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo» Municipalidad Distrital» Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) | <ul style="list-style-type: none">» Cancelación de autorización para actividades turísticas.» Cancelación de licencia de funcionamiento. |

Elaboración: CHS Alternativo.

NOTA:

El ingreso de NNA a un establecimiento de hospedaje sin los documentos que acrediten que ingresa con su padre, madre o un tutor con la autorización judicial o notarial con firma legalizada, es una infracción administrativa que será sancionada por la autoridad competente. Además, si la NNA es víctima de explotación sexual, el prestador de servicios turísticos será involucrado en un proceso penal.

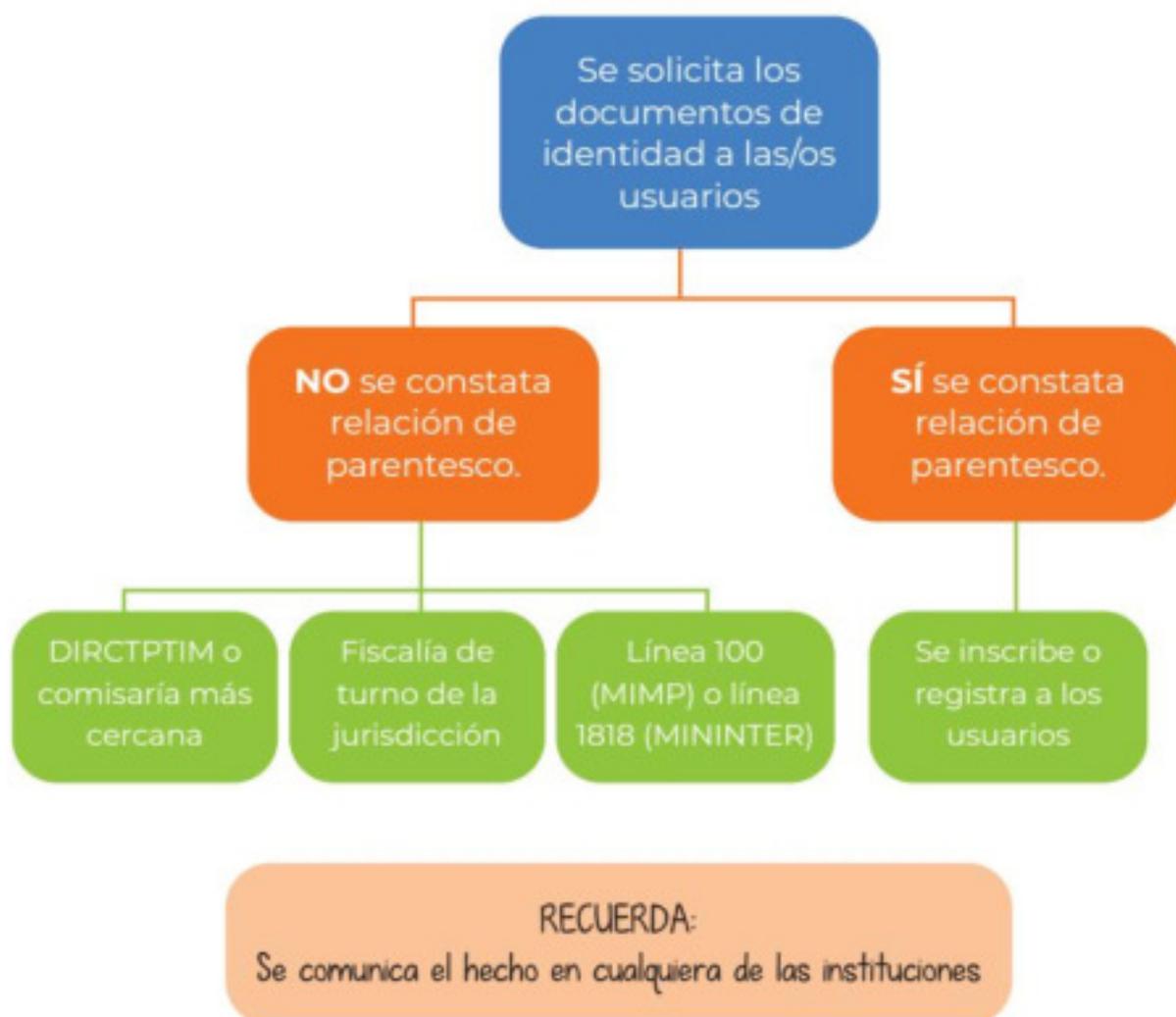
Ingreso de NNA a establecimientos de hospedaje

Todo servicio turístico (empresa o trabajador) deberá identificar a todo usuario y a su acompañante. En el caso de que este sea una persona con menos de 18 años de edad, deberá seguir los pasos siguientes:

- > **Paso 1:** Solicitar el documento de identidad al usuario y a la NNA que lo acompaña, a fin de demostrar su relación de parentesco (madre/padre-hijo/a).
- > **Paso 2:** Si no hubiese relación de parentesco o de tutela, el usuario deberá presentar por escrito la autorización judicial o notarial con firma legalizada por notario.

- > **Paso 3:** Si el usuario no logra acreditar la relación de parentesco o tutela legal con la NNA, se procederá a comunicar a la comisaría o la fiscalía penal más cercana. Adicionalmente, podrá comunicar el hecho de manera anónima y gratuita a la línea 100 del MIMP o a la línea 1818 del MININTER.

Gráfico N° 2. Proceso de identificación de menores de edad en establecimientos de hospedaje.



ESNNA en línea

La ESNNA en línea¹³ son los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente que tiene en algún momento, una conexión con el entorno virtual. Incluye cualquier uso de las TIC, a través de las cuales se facilita o se obtiene la explotación¹⁴.

Modalidades en línea

Grooming

El *grooming* online es el proceso por el cual un adulto se gana la confianza de una NNA con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. Las estrategias que utilizan los adultos para manipular y persuadir a las NNA con el fin de lograr interacciones sexuales con ellos son: el engaño, la implicación emocional de la NNA y la agresión¹⁵.

Esta modalidad se puede iniciar o desarrollar en internet, principalmente en las redes sociales, debido al anonimato que ofrece la red. En los casos de *grooming*, es importante reconocer que el delito se puede iniciar en el “mundo real” o en entornos virtuales, y se puede trasladar del uno al otro en cualquier momento del proceso.

13 Término relacionado a la informática, relacionado generalmente al uso del internet.

14 Esta definición es producto de un proceso de revisión, análisis reflexión de documentos claves, incluyendo ECPAT (2017), UNICEF (2017) y ECPAT, (2016).

15 De Santisteban & Gámez-Guadix (2017).

Material de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (MASNNA)¹⁶

También llamada "pornografía infantil", es toda representación, por cualquier medio, de una NNA dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas¹⁷, o toda representación de sus genitales con fines primordialmente sexuales. Incluye actividades de producción, tráfico, difusión, comercialización o almacenamiento de este tipo de materiales.

Transmisión de abuso sexual en línea en tiempo real

Se produce cuando una NNA es abusada sexualmente o participa de un comportamiento sexual¹⁸ frente a una cámara web (o en una videoconferencia) y este abuso es transmitido a tiempo real.

Frecuentemente, las personas del entorno de la víctima (como familiares u otros miembros de la comunidad) hacen de intermediarios con alguna red de distribución o directamente con los clientes. Estos intermediarios obligan o manipulan a la NNA para que "actúe" frente a la *webcam*, contactan con los clientes y reciben los beneficios (monetarios o de otra índole).¹⁹

Sexting

El *sexting* se refiere al proceso mediante el cual una o varias personas comparten intencionalmente mensajes sexualmente explícitos o imágenes sexualizadas autogeneradas. Es

16 ECPAT, 2016.

17 El delito está tipificado en el artículo del 183-A del Código Penal como Pornografía Infantil que criminaliza el material en el cual se utilice a menores de edad. En el Convenio de Lanzarote de 2007, en el artículo 20.2 del Convenio de Lanzarote de 2007, la definición de pornografía infantil es inclusiva para incorporar pornografía infantil simulada/virtualmente creada.

18 ECPAT, 2016.

19 ECPAT, 2017.

una práctica común entre jóvenes y adolescentes. Por lo general, las imágenes o videos son compartidos entre pares.²⁰

No obstante, las imágenes autogeneradas que son producto de *sexting* de NNA, son tomadas de su ubicación original en el internet y publicadas en otro sitio diferente, con frecuencia sin el conocimiento de la NNA. Estas imágenes autogeneradas pueden ser distribuidas, comercializadas, y utilizadas por los explotadores.

Chantaje sexual o sextorsión

Es la extorsión que se hace a una NNA, bajo la amenaza de publicar material sexual en el que aparece, a cambio de obtener retribuciones de carácter sexual, monetario o cualquier otro beneficio.

Actores clave

- > Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Gobierno Digital y Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
- > MIMP
- > MINEDU
- > MININTER - PNP / DIVINDAT
- > MTC - Consejo Consultivo de Radio y Televisión
- > Gobiernos regionales
- > Gobiernos locales
- > Medios de comunicación
- > Empresas proveedoras de telecomunicaciones
- > Sociedad civil

²⁰ Definición adaptada de ECPAT (2017).

Pasos a seguir al identificar o sospechar de un caso de ESNNA en línea

Cuando se detecte una víctima de ESNNA en línea, se debe considerar lo siguiente²¹:

- > La víctima no debe tomar contacto con el ofensor, especialmente para los casos de *grooming* o sextorsión, ni eliminar la evidencia del delito.
- > Entregar las evidencias (mensajes, fotos, videos, etc.) a la Policía o Fiscalía, sin manipularlas ni compartirlas con terceros.
- > Los explotadores en línea tienen un alto nivel de control sobre sus víctimas, especialmente en espacios nocturnos. A través del internet, pueden estar presentes a cualquier hora.
- > No cuestionar a las víctimas de *grooming*, sextorsión y MASNNA, que frecuentemente sufren de un alto nivel de ansiedad sobre quién tendrá acceso a dicho material.
- > Las víctimas de estos casos, generalmente, no desean denunciar el hecho ante una autoridad por la ansiedad que sufren sobre quien verá el material.
- > Ser tolerantes en la intervención con la víctima, pues frecuentemente no reconocen la gravedad de lo ocurrido o no se identifican como víctima de explotación sexual.

Gráfico N° 3. Pasos a seguir al identificar o sospechar de un caso de ESNNA en línea.



Elaboración: CHS Alternativo.

21 Hamilton-Giachritsis, C. et al (2017)

NNA explotadas sexualmente identificadas en un CAR

Los casos de explotación sexual son investigados penal y tutelarmente, esta última por la UPE o, de no existir esta, por el juzgado respectivo. El procedimiento de riesgo o de desprotección se orienta a garantizar los derechos de la NNA y dictar las medidas de protección con relación a su familia de origen, al acogimiento familiar y, como última medida, el ingreso a un CAR.

La explotación sexual realizada por los miembros de la familia de origen es una situación grave con consecuencias nefastas en la vida de las NNA, por lo que son casos de desprotección familiar, evaluando la pertinencia de su ingreso a un CAR como medida de protección.

Centros de Acogida Residencial

Brindan atención integral, multidisciplinaria y personalizada a las NNA en situación de desprotección familiar. Es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un centro de acogida, en un ambiente similar al familiar.

El Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, estipula que quienes se encuentren en situación de desprotección podrían ingresar a un CAR. Esta norma define la desprotección familiar de las NNA como la situación que se produce a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables de su cuidado y que afecta gravemente su desarrollo integral.

La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la NNA de su familia

para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que motivaron la desprotección, aplicando las medidas de protección apropiadas, promoviendo la reintegración familiar.

De acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo, se deberá tomar en cuenta los siguientes indicadores de la afectación o situación de la NNA²²:

- > Se encuentra en explotación sexual realizada en la vía pública o lugares clandestinos.

También se considerarán los siguiente indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen:

- > Conoce o no de la situación.
- > Puede recibir o no un beneficio económico.
- > Puede o no haber expulsado a la NNA del hogar.

La ESNNA en la mayoría de los casos no es denunciada, más bien es distinguida como una actividad de sobrevivencia que pasa desapercibida. Por ello, puede suceder que en el proceso de intervención de los CAR se conozcan casos de explotación sexual, ya sea por la manifestación de la propia víctima o porque se identifican algunos indicadores de esta problemática.

Si un profesional del CAR identifica indicadores de un posible caso de explotación sexual de una NNA ingresada por otra problemática, comunicará el caso a la dirección, que a su vez lo remitirá inmediatamente a la UPE o al Juzgado, de acuerdo a quien haya realizado la derivación.

Conocida la situación de explotación sexual vivida, el equipo técnico reformulará el plan de trabajo individualizado de la NNA, tomando en cuenta su opinión recientemente identificada. El nuevo plan considerará las características únicas y necesidades particulares de cada NNA y el principio de su interés superior.

22 Tabla de Valoración de Riesgo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP

El equipo técnico tendrá especial cuidado en la privacidad de la atención a la NNA que hayan identificado como víctima de explotación sexual, cumpliendo con los protocolos respectivos y la ética profesional.

De considerarse necesario, el equipo técnico del CAR que identificó el caso y la UPE de la zona se reunirán para evaluar y determinar las medidas que sean más adecuadas para las NNA afectadas por la explotación sexual.

Delitos vinculados a la ESNNA

Según la Ley N° 30963, que modifica el Código Penal Peruano respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las NNA y mujeres, los delitos vinculados a la ESNNA son:

- > **ESNNA (artículo 153-H):** hacer ejercer a niña, niño o adolescente actos de connotación sexual para obtener dinero u otro beneficio.
- > **Beneficio de la ESNNA (artículo 153-I):** recibir dinero u otro beneficio derivado de la ESNNA, sin participar de estos actos.
- > **Gestión de la ESNNA (artículo 153-J):** dirigir o gestionar la ESNNA.
- > **Cliente del adolescente (artículo 179-A):** tener relaciones sexuales con un adolescente entre catorce y diecisiete años de edad mediante dinero u otra ventaja.
- > **Promoción y favorecimiento de la ESNNA (artículo 181-A):** promover, favorecer o facilitar la ESNNA.
- > **Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra NNA (artículo 182-A):** el gerente, responsable o persona con decisión sobre publicaciones o ediciones que autorice o disponga la difusión de pornografía infantil o la publicidad de actos que conllevan a trata de personas o ESNNA.

- > **Pornografía infantil (artículo 183-A):** poseer, promover, fabricar, distribuir, exhibir, ofrecer, comercializar, publicitar, publicar, importar o exportar objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual donde participen NNA.

Además del delito de pornografía infantil, conocido como Material de Abuso Sexual de NNA (MASNNA), el Código Penal Peruano sanciona los siguientes delitos en línea:

- > **Grooming (artículo 183-B):** proposiciones a NNA con fines sexuales.
- > **Sextorsión (artículo 176-C):** chantaje sexual.
- > **Sexting no deseado (artículo 154-B):** difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

Diferencia entre la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual

Es importante precisar que la trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual no son lo mismo, aunque se encuentren relacionados. Algunos de los aspectos que las diferencian se encuentran en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1: Diferencias entre la trata con fines de explotación sexual y la ESNNA

| Trata de personas con fines de explotación sexual | ESNNA |
|--|--|
| <p>Captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación.</p> <p>La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de NNA con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios coercitivos o fraudulentos mencionados.</p> | <p>Utilización de NNA en actos o representaciones de carácter sexual o eróticos a cambio de un beneficio económico o de otra índole.</p> <p>El consentimiento brindado por la NNA carece de efectos jurídicos.</p> |
| <p>Los tratantes ponen a la víctima a disposición de los explotadores.</p> | <p>Aprovechamiento de la víctima por parte de los explotadores.</p> |
| <p>No es necesaria la explotación efectiva (basta la finalidad).</p> | <p>Explotación efectiva de la víctima.</p> |
| <p>Los tratantes pueden recibir hasta 35 años de pena privativa de libertad.</p> | <p>Los explotadores pueden recibir hasta cadena perpetua</p> |
| <p>Elaboración propia.</p> | |

Consecuencias de la ESNNA²³

La ESNNA tiene consecuencias para la víctima, su entorno familiar y la sociedad en general. Para fines de este documento diferenciamos cuatro niveles, pero considerando que están íntimamente relacionadas y que se intensifican con la intersección de otras situaciones de vulnerabilidad:

- > **A nivel físico:** Tiene que ver con la violencia sexual y el consumo de sustancias psicoactivas: embarazos no deseados, abortos riesgosos, transmisión de ITS, VIH, sobredosis, alcoholismo, drogodependencia, daños y lesiones.
- > **A nivel psicológico:** Existen eventos antes de la explotación que pueden haber afectado emocionalmente a las víctimas y, una vez expuestas a la situación de explotación sexual, pueden presentar síntomas agravados de alteración de la personalidad, que se verán reflejados en sentimientos de inseguridad, dolor, vergüenza y baja autoestima.
- > **A nivel social:** La ESNNA deteriora el desarrollo integral de la víctima, lo que afecta sus procesos de socialización e inclusión, trastocando, entre otros, su posibilidad de relacionarse con los demás y con sus propios afectos. También, ante rechazo social, se evidencia la dificultad de adecuarse a las normas sociales.
- > **A nivel cultural:** Alimenta los estereotipos y los roles de género desiguales, impactando violentamente sobre el cuerpo de las víctimas y su sexualidad. El impacto mayor es que estos estereotipos culturales se van transmitiendo y naturalizando de generación en generación, creando un ambiente viciado y pervertido culturalmente, en detrimento de las NNA.

Definición del trauma y sus consecuencias

El trauma, como efecto de la situación de explotación, tiene una seria repercusión psíquica en las personas afectadas. Están vinculadas a este impacto psíquico la amnesia y la represión de vivencias, acciones y/o situaciones nocivas.

²³ Artículo 153º del Código Penal.

El tipo de contenido de las situaciones que ocasionan el trauma es diverso, va desde experiencias emocionalmente dolorosas o estresantes, hasta situaciones mortales. Puede o no implicar lesiones como resultado de abuso físico o sexual. La mayor consecuencia del trauma es el estrés postraumático²⁴, el cual puede variar en intensidad dependiendo de la persona

Definición de revictimización y sus consecuencias

Es el incremento del daño sufrido por la víctima como consecuencia de acciones inadecuadas u omisiones de parte de las entidades encargadas de la sanción, atención, protección y recuperación. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial condición de la víctima.²⁵

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria o revictimización como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema; supone un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho.²⁶

Consecuencias de la revictimización

Reexperimentación del evento traumático:

- *Flashbacks*, sentimientos y sensaciones en el sujeto debido a la situación traumática.

24 Trastorno de estrés postraumático es el conjunto de síntomas que aparecen como consecuencia de un evento traumático.

25 Numeral 6 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

26 Cutiérrez (2009).

- > Pesadillas, el evento u otras imágenes asociadas al mismo son recurrentes en los sueños.
- > Reacciones físicas y emocionales desproporcionadas ante acontecimientos asociados a la situación traumática.

Incremento de la activación:

- > Hipervigilancia, dificultades para conciliar el sueño.
- > Problemas de concentración.
- > Irritabilidad, impulsividad y/o agresividad.

Evitación y bloqueo emocional:

- > Intentos de evasión, huida, rechazo por parte del sujeto a situaciones, lugares, pensamientos, sensaciones o conversaciones asociadas al evento traumático.
- > Pérdida de interés en actividades.
- > Bloqueo emocional y/o aislamiento social.

Trato a las víctimas de ESNNA

Cuando nos referimos al trato a las víctimas de ESNNA, es importante tener en cuenta que hablamos de personas con historias de vida diversas, por lo que debe ser único y diferenciado, así como respetuoso, sincero, con capacidad de escucha y disposición para acompañar, evitando generar interrogatorios con relación a su situación.

El trato diferenciado debe tener en cuenta condiciones de mayor vulnerabilidad, como:

NNA en situación de calle

Es cuando una NNA se encuentra en la calle (una esquina, cerca de zonas comerciales, hostales, bares o lugares de venta de drogas o alcohol, etc.) En estas circunstancias, la NNA posible víctima de explotación sexual se muestra indiferente y usualmente está poco dispuesto a conversar. Sus respuestas

generalmente son cortantes o evasivas, pudiendo ser incluso agresivas. Generalmente, tiende a ocultar que está siendo explotado sexualmente. Si se le brinda ayuda se muestra reacio a recibirla. Con frecuencia es desconfiado, con actitud defensiva, no se siente víctima, se siente culpable de su situación.

Como mecanismo de defensa, aparenta que domina y controla la situación, expresa fácilmente sentimientos de rabia y agresividad, y no de pena o tristeza. Para tratar a una víctima en situación de calle se debe tener disposición para acompañar, estableciendo paulatinamente una relación de confianza para poder obtener la información que se necesita para determinar las acciones más pertinentes, siempre respetando sus tiempos y condición.

NNA en locales (bares, hostales, saunas etc.)

Cuando la víctima se encuentra en locales, el contacto es más difícil dado que tiene por lo general un explotador muy cerca que la controla. En estos casos la víctima de ESNNA tiende a generar durante la conversación, acuerdos para lograr beneficios. No se consideran víctimas y se muestran muy desconfiadas. Manifiestan desconocer el contexto que los rodea (dueño del local, cuánto cobra, durante cuántas horas trabaja, etc.). Para tratar a una víctima de ESNNA que ha sido contactada en un local, es necesario tener bien claro los límites, no prometer cosas que no se puedan cumplir. Los acuerdos a los que se lleguen deben ser proyectados al beneficio de las acciones que se van a desarrollar para su recuperación.

Tanto en la calle como en los locales, la ESNNA puede darse con pares (amigos del barrio o de la escuela, personas de su confianza): en estos casos, por lo general no sienten que están haciendo algo malo, y más bien consideran que sus pares los están ayudando para superar la situación en que se encuentran, ya que sacan provecho de la situación, obtienen cosas materiales o dinero, además de sentirse parte de un grupo.

Son explotados intermitentemente, es decir, no son explotados todos los días, pero siempre hay un engaño de por medio. El trato suele ser muy sutil porque las víctimas niegan el vínculo sin tener conciencia de que son dominadas y utilizadas sexualmente.

En resumen, como operador es extremadamente importante considerar estos ámbitos y diferenciar la situación de ESNNA de la que proviene para prever cuál será la respuesta y, siempre, tener una actitud de escucha y de respeto. Es fundamental la cautela en la manera en que se trata a la víctima para evitar la revictimización.

NNA con discapacidad

Son aquellos que tienen una o más deficiencias (físicas, sensoriales, mentales o intelectuales) de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerzan o puedan verse impedidos en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Las deficiencias pueden ser:

- > **Físicas:** relacionadas con el cuerpo, miembros y órganos en general.
- > **Sensoriales:** originadas en el aparato visual, oído, garganta y estructuras relacionadas con el lenguaje.
- > **Intelectuales:** se caracteriza por ser multidimensional, pueden ser genéticas (síndrome de Down), sociales (ambiente socioeconómico deprimido), conductuales (carencia de estimulación) o educacionales (carencias educativas).
- > **Mentales:** es una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desarrollo que se traduce en trastornos del comportamiento, del razonamiento, de la adaptación a las condiciones de vida y de la comprensión de la realidad,

tales como la depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia y trastorno de ansiedad generalizada.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la NNA con discapacidad suelen estar expuestos a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, frente a situaciones de violencia, lesiones o abuso, abandono, negligencia, malos tratos o explotación.

Las situaciones que podrían aumentar el riesgo a la NNA con discapacidad, frente a la explotación sexual son:

- > Riesgo de desprotección familiar.
- > Mendicidad.
- > Dificultades en la socialización, dado que no son aceptadas o no manejan bien las relaciones interpersonales.
- > Maltrato verbal (insulto, burla, desprecio, crítica o amenaza).
- > Violencia sexual.
- > La dependencia de terceras personas para realizar sus actividades personales aumenta su vulnerabilidad a la atención personal invasiva y a la posible violencia sexual.
- > Dificultad para expresarse (deficiencia sensorial), puede ser objeto de falta de atención, incredulidad y falta de comprensión sobre posibles casos de violencia sexual.
- > Promiscuidad, la falta de soporte familiar afectivo/emocional del contexto contribuye a esta situación.

Para la detección de la explotación sexual de NNA con discapacidad, se tendrá en cuenta que una víctima puede:

- > Negarse a que le ayuden en el cuidado del aseo personal, cuando antes si lo necesitaba.
- > Manifestar rechazo por una persona en particular.
- > Ponerse nervioso/a, alterarse o ser agresivo/a cuando se acerca una persona en particular, o caso contrario, sentir apego excesivo por esa persona que no necesariamente es de su entorno familiar.

- > Tener alteraciones del sueño.
- > Tener una persona a cargo de su cuidado que no deja que socialice con otras personas e, incluso, controla su comunicación.
- > Sentir apatía, falta de vitalidad.
- > Presentar conductas hipersexualizadas.

En estos casos, se debe reforzar la autoestima y autoconfianza de la NNA con discapacidad.

Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

En la discapacidad física:

- > En las entrevistas con una NNA que usa silla de ruedas, el o la operadora debe situarse al mismo nivel que la silla y no inclinarse sobre ella.
- > Es importante conocer si desean algún tipo de ayuda.
- > Si trata de mover la silla de ruedas, consultar previamente.

En la discapacidad del lenguaje:

- > Si la NNA tiene un déficit en el habla, la comunicación puede ser difícil, no dar la impresión de que se ha comprendido si no es así. Pida que le repita.
- > Muchos/as saben leer y agendarse de material escrito que permita una buena interlocución.

En discapacidad auditiva:

- > Emplear una comunicación clara y lenta ya que el sonido y la posición de los labios puede distorsionarse más aún cuando las personas menores de 18 años de edad están en aprendizaje del lenguaje de señas. Por ello es importante que el operador permanezca de frente y quieto.
- > Enfocar y familiarizarse con su forma de expresión y otorgarle mayor tiempo para que pueda expresarse.
- > Verificar que ha comprendido lo que se le comunicó. Si el operador/a no comprende lo que dice, debe hacérselo saber, a fin de darle la oportunidad que se exprese nuevamente, utilizando una forma de comunicación alternativa.

- > No hablar si la persona se encuentra de espaldas.
- > Si la persona se encuentra acompañada/o de un intérprete de lengua de señas, dirigirse a las personas y no al intérprete.

En discapacidad visual:

- > Identificarse inmediatamente. No empezar a hablar sin haberse presentado primero, ofrecer ayuda si existiera algún obstáculo o peligro. Ofrecerle el brazo, no tomar el suyo directamente si la(o) va a guiar.
- > Describir escenarios y entornos en el que actuarán los interlocutores o donde se procederá a desarrollar alguna intervención, con la finalidad de que reconozca el espacio.
- > No dejar a la persona sin una advertencia o aviso previo.
- > Preavisar los actos de saludo o informar que vamos a extender la mano.
- > Anticipar la información sobre el espacio al que se están acercando, reconociendo la superficie del camino con el bastón.
- > Sus brazos colaboran en mantener el equilibrio, por lo que en vez de tomarlas por el brazo son ellos los que deben cogernos con la mano derecha o izquierda a fin de que les permita un buen desplazamiento.
- > Al indicarle que se siente, se deberá indicarle a qué lado tiene la silla e indicarle con la mano.
- > Emplear indicaciones como "a la derecha", "arriba" o "adelante", así como hablar al entrar a un lugar u oficina.

En discapacidad intelectual:

- > Al dirigirnos a una NNA con discapacidad intelectual saludarle con naturalidad. Hemos de contarle siempre la verdad, hablar claro, pausado y escuchar, así como proporcionar una información adaptada y comprensible a su capacidad de entendimiento.
- > No se debe subvalorar su condición.
- > Asumir una actitud natural y sencilla, evitando el lenguaje técnico y complejo.

- > Responder a las preguntas, asegurándose que ha comprendido.
- > Evitar situaciones que generen violencia, discusiones o críticas.
- > Brindar a las NNA oportunidades y tiempo de expresarse.

Población LGTBI

Por su orientación sexual e identidad de género están expuestos a diferentes formas de violencia, especialmente la violencia sexual.

En la población LGTBI (Lesbianas, Gays, Trans, Bisexual e Intersexual) existen dos términos importantes que deben ser distinguidos (ver Cuadro N° 2). La orientación sexual "es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género"²⁷. Existen, pues, tres tipologías de orientación sexual: Heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad.

Por otro lado, la identidad de género "es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento"²⁸. El transgenerismo y la intersexualidad son variantes de la identidad de género.

En la Observación General N° 20, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que "los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto (...). La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación"²⁹.

²⁷ ACNUDH (2013).

²⁸ ACNUDH (2013).

²⁹ Observación General N° 20 de las Observaciones Generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 26/11/2018.

Cuadro N° 2: Diferencias entre orientación sexual e identidad de género.

| Orientación sexual | Identidad de género |
|--|---|
| <p>Lesbiana: Es una mujer que es atraída física, afectiva y/o sexualmente de manera perdurable por otras mujeres.</p> | <p>Trans: Término utilizado para agrupar y denominar al conjunto de persona transexual, transgénero y travestis.</p> |
| <p>Gay: Se utiliza para describir a un hombre que es atraído física, emocional y sexualmente de manera perdurable por otros hombres: sin embargo, el término gay también se puede utilizar para describir tanto a hombres gays como mujeres (lesbianas).</p> | <p>Intersexual: Se refiere a una condición en la que un individuo nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad o puede que sólo se descubran durante un examen médico. Anteriormente las personas con estas condiciones se denominan "hermafroditas", término que se considera obsoleto.</p> |
| <p>Bisexual: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo o también de su mismo sexo; así como a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con estas personas.</p> | |

El Comité de los Derechos del Niño en las Observaciones Finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú (2016), prohíbe expresamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Respecto a las personas LGTBI, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, tiene como objetivo estratégico "Garantizar el goce de una vida sin discriminación y/o violencia de las personas LGTBI". En este sentido, ninguna persona puede ser discriminada por su orientación sexual o identidad de género, sin importar la edad y otras características.

Por otro lado, es probable que en la mayoría de los casos las y los adolescentes no se identifiquen como población LGTBI, debido a que por tratarse de personas menores de 18 años de edad tengan miedo a la discriminación que pueden sufrir por parte de sus familias y su entorno social. No hay un estándar que nos determine las características propias de esta población; sin embargo, se considera que las manifestaciones de esta población puede darse "cuando la niña, el niño o adolescente tiene comportamientos, formas de expresión, actitudes o gustos (expresión de género) que no son los que estereotípicamente se asocian con su género desde una visión heteronormativa, incluso cuando se identifique como heterosexual"³⁰.

Las personas que manifiestan ser parte de la población LGTBI en su mayoría sufren el rechazo de sus familiares, por lo que no cuentan con apoyo familiar y, lamentablemente, son poco aceptados en los entornos educativos y comunitarios. La población LGTBI tiene más factores de riesgo frente a la violencia sexual, incluso a la explotación sexual, por las características socioculturales su vulnerabilidad aumenta frente a adultos explotadores u otros grupos que se identifiquen con ellas o ellos para no sentirse discriminados; sin embargo, esto aumenta cuando no se les identifica como una población de riesgo de ser víctimas de explotación sexual.

30 Mendos (2014).

Estigma y discriminación

La estigmatización y discriminación de las víctimas de ESNNA son errores que deben evitarse en el trato de las y los operadores. Algunos operadores piensan que las víctimas de explotación sexual son libres de elegir si continúan o no en esa situación, debido a que tienen libertad de movimiento. Sin embargo, en muchas ocasiones el movimiento de la víctima de ESNNA es limitado y controlado por un explotador. Además, la manifestación de la voluntad de una NNA es irrelevante frente a la explotación sexual.

Otro factor de discriminación es que algunos operadores juzgan a las víctimas de ESNNA como provocadoras del delito, basándose en la forma en que visten o actúan, hablando incluso de "prostitución infantil" y omitiendo el hecho de que hay un adulto que usa y abusa de la NNA. Al hablar de prostitución, se le atribuye: la capacidad de decidir; facultad que no posee, no sólo porque legalmente está imposibilitado de ejercer su voluntad absoluta, sino porque no ha alcanzado su completo desarrollo emocional. Es indispensable que los operadores tengan presente que una víctima nunca pide serlo y reconozcan que, a diferencia de un adulto, la NNA usualmente no comprende su posición de víctima. En algunos casos, se observa incluso que la NNA piensa o percibe que es normal estar en la situación en que se encuentra.

En tal sentido, durante el proceso de detección y atención, así como del seguimiento del caso, es esencial estar sensibilizado sobre la situación que vive la víctima de ESNNA con el objeto de evitar su estigmatización y discriminación.

Cuadro N° 3: Mitos y realidades con relación a la ESNNA.

| Mito | Realidad |
|--|---|
| <p>“La ESNNA afecta únicamente a las niñas y adolescentes mujeres”</p> | <p>Aunque es cierto que debido a los estereotipos de género, que reducen el cuerpo de la mujer a la condición de objeto sexual, la explotación sexual es más común en el caso de las niñas y las adolescentes; sin embargo, también los niños y los adolescentes hombres se encuentran en una situación de vulnerabilidad.</p> |
| <p>“Las NNA que son explotadas sexualmente están en esa situación porque les gusta y es rentable”</p> | <p>Las NNA inmersas en el problema no han decidido estar en esa situación; nadie elige ser víctima de violencia. Hay una serie de factores y condiciones que han permitido el ingreso de estos NNA a la dinámica de explotación, más allá de su voluntad.</p> <p>Tampoco es cierto que este sea un negocio rentable para las NNA, los únicos que se benefician realmente son los explotadores, quienes lucran de ellas.</p> |
| <p>“Las batidas y operativos policiales son la única solución al problema de la ESNNA”</p> | <p>La ESNNA requiere de una respuesta integral de parte del Estado y la sociedad civil. No basta con organizar operativos, menos aún cuando estos no buscan detener a los clientes y explotadores, sino a las NNA que muchas veces terminan siendo tratadas como responsables de la situación.</p> |

“Algunos clientes contratan los servicios de las adolescentes porque quieren ayudarlas”

Utilizar a una NNA como objeto sexual es un delito y nunca un favor. La explotación sexual trae consigo consecuencias negativas, tanto a nivel físico como emocional y social.

“Los explotadores y clientes que buscan tener relaciones con las NNA son enfermos psiquiátricos”

Los estudios demuestran que el “cliente explotador” puede ser cualquier persona adulta. De igual modo, los explotadores pueden ser, incluso, personas que anteriormente fueron explotadas sexualmente. En ninguno de los casos el fenómeno se explicaría por la presencia de un trastorno psiquiátrico.

“La ESNNA sólo ocurre en sectores de pobreza y pobreza extrema”

Aunque la pobreza es un factor que ubica a las NNA en una situación de mayor riesgo, esta no es la única variable a considerar. Una baja autoestima, la falta de afecto, una pobre contención familiar y la sobrevaloración de la capacidad de consumo, son factores de riesgo para la ESNNA que pueden encontrarse en diferentes estratos socio-económicos.

Fuente: Manual “Fortalecimiento de capacidades de operadores locales en la lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”- Asociación Cultural TeatroVivo

Ruta de detección y derivación de víctimas de ESNNA

La ruta de detección es el itinerario inicial que siguen los operadores públicos y privados, de manera articulada, en el proceso de sospecha, identificación, confirmación y derivación de casos de ESNNA.

Gráfico N° 4. Ruta del proceso de detección.



Elaboración: CHS Alternativo.

En este proceso, los operadores públicos y privados involucrados, en el marco de sus roles y competencias, están en la obligación de promover y aplicar medidas oportunas y eficientes en la protección de los derechos de las NNA afectados.

Cabe señalar que a partir de una adecuada detección se podrá brindar una derivación y atención oportuna que no vulnere los derechos de las víctimas.

Objetivos de la ruta de detección

- > Dar a conocer los roles y competencias de los operadores públicos y privados involucrados en el proceso de identificación, detección y derivación de NNA explotados sexualmente.
- > Informar los procedimientos que se siguen en la ruta de detección y derivación.
- > Brindar información acerca de las medidas de protección a las NNA víctimas durante el proceso de identificación, detección y derivación.

La ruta del proceso de detección en algunas ocasiones dependerá de los actores y sectores involucrados en los diversos contextos en que la situación de ESNNA es detectada.

Es necesario la coordinación y articulación de las instituciones públicas y privadas en la ruta de identificación, detección y derivación de casos de ESNNA. Su obligación es brindar el apoyo inicial, acompañamiento y protección a la integridad física y psicológica de la NNA víctima durante este proceso.

Recuerda: Aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos contra la libertad sexual, trata de personas, proxenetismo y ofensas al pudor público, entre otros, están impedidos de trabajar con NNA o prestar servicios relacionados a ellos, tanto en el sector público como en el privado, conforme al Decreto de Urgencia N° 019-2019.

Cuadro N° 4: Instituciones involucradas y servidores responsables en la ruta de detección.

| Actores | Operadores responsables de la detección de casos |
|--|---|
| MINEDU, DRE, UGEL, Instituciones educativas | Tutores, tutoras u otros actores de la comunidad educativa |
| Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente (DEMUNA) | Responsable de la DEMUNA |
| Organizaciones Comunales | Promotores/as comunales (ámbito urbano y rural) |
| MIMP (DPE, UPE, INABIF) | Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados, etc. |
| Policía Nacional, Dirección de Investigación de Trata de Persona y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM), Departamentos de Investigación de Trata de Personas (DEPINTRAP). División de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) | Personal de la PNP |
| Centro Emergencia Mujer (CEM) | Coordinador(a) del CEM y equipo de profesionales |
| Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MP-FN) | Fiscal de Familia o Prevención del Delito. |
| Poder Judicial | Juez(a) de Familia |
| Ministerio de Salud (MINSA), Establecimientos de salud | Personal de salud |
| Centro de Acogida Residencial (CAR) | Director/a o coordinador/a de Centro de Acogida Residencial |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) | Defensores/as Públicos de víctimas |
| Organizaciones no Gubernamentales | Coordinador/a y equipo de proyectos. |
| Familia | Madres y padres o familiares |

Como podemos observar, en el Cuadro N° 4 se han identificado doce instituciones con equipos de operadores responsables de la detección de casos de ESNNA.

Es importante tomar en cuenta no sólo las instancias involucradas, sino también al servidor y servidora público o privado que, en el marco de sus competencias y roles, participa en el proceso de detección y derivación.

Tanto el sector público como el privado están obligados a solicitar anualmente a su personal contratado bajo cualquier modalidad laboral o contractual una impresión simple de antecedentes del subregistro de personas condenadas (Decreto de Urgencia N° 019-2019)

Cabe mencionar que entre los actores considerados en el Cuadro N° 4, estamos incluyendo a la familia, que en el cumplimiento de su rol protector, debiera mantenerse alerta ante las situaciones o comportamientos inusuales que hagan sospechar de un caso de ESNNA. **En este sentido, todos los casos de ESNNA son considerados como una situación de desprotección familiar**³¹.

El proceso de detección de la ESNNA involucra a padres, madres, educadores, funcionarios del gobierno, funcionarios privados, etc.

La detección de un caso de ESNNA se presenta cuando se sospecha o hay indicios de que se está explotando a una NNA o cuando se ha identificado este hecho de forma directa (declaración o revelación de la víctima) o indirecta (referencia de terceros), así como la valoración formal y pertinente de que un tercero está usando sexualmente a una NNA. Con este conocimiento se inicia el proceso de un circuito interinstitucional para la protección y atención de la posible víctima.

A continuación detallamos cada uno de los procesos.

³¹ Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y R.M. 065-2018-MIMP, Tabla de valoración del riesgo.

I. Contacto inicial de la víctima con organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado

En la mayoría de los casos, el primer contacto con una víctima de explotación sexual es a través de la observación a NNA en situación de calle o en otras situaciones de riesgo.

Muchas veces se puede notar que la NNA víctima no se percibe como explotada/o, miente y oculta lo que le está sucediendo. Algunas víctimas de ESNNA, refirieron su antigua situación de explotación como *"trabajo en la calle"* o *"trabajo en la avenida"*.

Por ello, una de las estrategias utilizadas por las instituciones y la sociedad civil es no cuestionar a la NNA sobre su situación de explotación, sino ofrecerle algunos servicios o espacios de recreación o capacitación que le puedan generar interés y, de manera progresiva, desarrollar relaciones de confianza.

Es difícil que durante este contacto inicial se pueda identificar aspectos que demuestren si la NNA ha sido afectada por la explotación sexual, ya que el tiempo para entablar una relación con la víctima durante esta etapa es limitado. En este sentido, es posible identificar aspectos externos, datos generales, lugar o contexto en que se encuentra, a fin de que den indicios de un posible caso de ESNNA. Lo importante durante esta etapa es brindar a la víctima protección y confianza.

A continuación, citaremos algunas frases importantes de personas afectadas:

"Yo conocí a (nombre de la especialista que la abordó) en la avenida. Ella pasó con su carro y me preguntó cómo estaba... Yo tenía desconfianza... pero me gustó que me trataran bien".

(exvíctima A - 09/01/2015)

"Yo sentía que alguien se interesaba en mí..."

(exvíctima B - 09/01/2015)

El interés que el equipo técnico muestra por la víctima es determinante y clave en el primer abordaje. Esto sucede porque las víctimas de ESNNA sufren frecuentemente la estigmatización de las personas, debido a la situación que viven, los lugares que frecuentan y los comportamientos que muestran.

Es necesario comprender a la víctima, no culpabilizarla, ya que la mayor parte de sus experiencias se basaron en malos tratos, desamor, agresividad y desprotección.

Estrategias para el apoyo a víctimas de ESNNA

Los operadores responsables de la detección de casos de ESNNA deben tener en cuenta lo siguiente:

A. Cada operador asume el rol y función que le compete

En el afán de obtener información y brindar soporte emocional a la víctima, muchas veces los operadores asumen roles que no son de su competencia y especialidad. Acciones como estas pueden ocasionar sentimientos de temor en la víctima y que se retire.

Es importante que cada paso en el procedimiento sea dado por el operador especialista. Por ejemplo, el apoyo psicológico podría ser brindado por especialistas del CEM o del CAR, o contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

Algunos operadores, decididos a investigar y conocer detalles sobre la intimidad de la NNA, someten a las víctimas a interrogatorios frecuentes sobre su situación, lo que significaría un hecho de revictimización. La investigación de detalles del hecho corresponde al Ministerio Público y la PNP, pero la declaración de la víctima debe realizarse de acuerdo a protocolos y procesos pertinentes como la entrevista única.

B. Ejercer "Buena Escucha"

Esta implica, entre otros elementos:

- > Dar espacio y tiempo para que la persona diga lo que le pasa y cómo se siente.
- > No tener miedo a los silencios, ya que pueden ser espacios valiosos para que el/la entrevistado/a piense y reflexione.
- > Respetar y ser empático con lo que les sucede.
- > Escuchar activamente lo que se dice y responder a ello.
- > Estar atento al lenguaje no verbal.
- > No ponerle nombre a las emociones o ideas del otro/a, sino abrir el espacio para que pueda explorarlo y nombrarlo. Por ejemplo, en lugar de "Debe haberte dado mucha rabia" o "Me imagino que eso te provocó mucha rabia", diga "¿Cómo te sentiste cuando sucedió?".
- > Cuando quiera hacer sugerencias, entregue ideas, no instrucciones. Por ejemplo, evite el "Deberías"..., "Tienes que..." y sustitúyalo por: "¿Has pensado en...?", "A lo mejor podrías..." o "Tal vez sea una buena idea...".
- > No temer a la expresión de sentimiento del otro.
- > Tener claridad acerca de lo que puede ofrecer y de sus limitaciones, para evitar caer en falsas promesas con el fin de calmar al otro y hacerlo sentir mejor.
- > No pensar que uno/a tiene la respuesta o la solución para todo³².

C. Evitar culpabilizar y estigmatizar

No mostrar reproches, sorpresa o actitudes que hagan sentir culpable a la NNA víctima. Es mejor dejar nuestro sentir a un lado y evitar mostrar rechazos ante lo que comente o diga.

Tampoco es necesario estar de acuerdo con sus acciones para aceptar a la persona y reconocer su necesidad de atención y ayuda.

32 Delaney & Cotterill (2012).

En esta problemática social la NNA es una víctima, sin importar la actitud que muestre; sus derechos han sido violados y está atravesando una situación de extrema vulnerabilidad.

D. Proteger a la NNA es una obligación: asegurar la confidencialidad y su seguridad

Es importante recordar que la protección y atención a la NNA en riesgo no es solo el cumplimiento de su derecho, sino una obligación de todos. Tomar en cuenta que el marco jurídico presentado en esta guía da soporte a la actuación de cada operador frente a este problema³³.

La Resolución Ministerial N° 624-2005-MIMDES, que aprueba los lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la intervención en focos de ESNNA, establece en su numeral 5, inciso e) la reserva del manejo de la información y la confidencialidad de la información: "La información de inteligencia para los operativos debe ser manejada con especial confidencialidad a fin de evitar la fuga de información y el consiguiente fracaso de los operativos y sus implicancias en la vida de las NNA víctimas de explotación sexual comercial".

En ese sentido, a efectos de preservar y cautelar la identidad de la NNA, y evitar su sobreexposición y la puesta en riesgo de su vida, en las diferentes etapas del procedimiento se toman las siguientes medidas:

- > La comunicación del hecho punible en las comisarías es anotada en el libro reservado de denuncias de delitos en agravio de NNA víctimas de explotación sexual.
- > La evaluación médico legal es llevada a cabo por el personal médico del Instituto de Medicina Legal en presencia de los padres, responsables o tutor acompañante, previo consentimiento de la NNA³⁴.

³³ Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial. Organización Internacional del Trabajo. 2004.

³⁴ Art. 3 Nuevo Procedimiento. Inciso 3.2 de la Ley N° 27115 que establece la Acción Penal Pública en los Delitos Contra la Libertad Sexual. 1999.

- > El médico evaluador indagará únicamente lo pertinente para el desarrollo de su pericia médica, sin revictimizar ni profundizar en los hechos que son materia de investigación fiscal.
- > En todos los casos, la información recibida a través del informe psicológico debe manejarse en estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad.

Para comprender la detección, presentamos tres conceptos claves vinculados:

| Cuadro N° 5. Conceptos clave vinculados a la detección. | | |
|---|--|---|
| Identificación | Sospecha | Detección |
| La situación puede conocerse directamente por manifestación de la NNA víctima o por referencia de terceras personas (familiares, por ejemplo) o instituciones. | Se presume de que una NNA está siendo víctima de explotación sexual a partir de la presencia de determinados comportamientos o indicadores físicos y/o psicosociales. | Involucra un conjunto de procedimientos que permiten tener una sospecha razonable de la existencia de explotación sexual a partir de la evaluación de la situación de NNA. |
| Fuente: Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el sector salud – Costa Rica 2009. | | |

La detección de la explotación de NNA es un proceso y no una acción. Está definida como el conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación. Por lo tanto, requiere que las personas encargadas de llevarla a cabo posean capacitación especializada y sigan un plan de trabajo institucional.

Este proceso debe ser articulado y paulatino que permite evaluar y confirmar los casos de ESNNA. Es por ello que se requiere una evaluación de la situación identificada, procedimientos y personal capacitado que eviten la revictimización y la vulneración de los derechos de las NNA afectadas.

Los diversos operadores del MINSA, MINEDU, PNP, CEM y CAR, así como de organizaciones de la sociedad civil y la familia representan espacios importantes que, a través de sus servicios, pueden detectar y derivar este tipo de casos.

La detección temprana que realicen estas instancias puede permitir cortar el ciclo de violencia sobre la víctima y evitar que se incremente la afectación física, psicológica y social. En ello radica la importancia de la detección o identificación del caso de manera oportuna.

El Cuadro N° 6, propuesto a continuación, presenta la intervención de cada actor en la sospecha, identificación y confirmación formal. Con ello no se pretende afirmar que sólo cumpliéndose la fase de confirmación o certeza-detección formal, se podría determinar el caso de ESNNA. La fase de detección se puede cumplir con la develación de hechos o información que la víctima puede brindar y se formaliza con las valoraciones y evaluaciones que hacen los operadores especializados en este proceso.

Cuadro N° 6. Intervención de los actores en el proceso de detección

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS | | | |
|---|---|---|---|
| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación ³⁵ |
| Tutores u otros actores de la comunidad sospechan de casos de ESNNA por la manifestación de conductas o comportamientos de riesgo de algunos (as) alumnos (as). | Tutores u otros actores de la comunidad educativa logran identificar casos de ESNNA por la declaración de las mismas víctimas o porque son referidos por sus pares (amigos) o familiares. | La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de un proceso de evaluación especializada y articulada con las autoridades competentes, siendo el caso de la UPE o la Fiscalía, ya que la ESNNA constituye un caso de desprotección. | DEMUNA PNP CEM UPE Fiscalía |
| FAMILIAS | | | |
| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
| Madres y padres o familiares sospechan de sus hijas o hijos por algunos cambios en su conducta o comportamiento. | Madres y padres o familiares identifican a sus hijas o hijos como víctimas a través del seguimiento a sus conductas o comportamientos, o por la referencia de terceros (tutores, amigos, familiares, etc.) quienes los ponen en alerta. | La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de la intervención de estos agentes sociales, pero además requiere de un proceso de evaluación especializada y articulada con otras instancias como: la PNP, la Fiscalía, CEM y DEMUNA. | DEMUNA PNP CEM UPE Fiscalía |

³⁵ Estas instancias fueron referidas mayormente en la etapa de recojo de información de campo por el equipo consultor, durante las entrevistas.

PROMOTORES COMUNALES

| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
|--|--|--|---|
| <p>Sospechan de casos de ESNNA por factores de vulnerabilidad presentes en hogares y comportamientos o conductas de riesgo de algunos NNA.</p> | <p>Identifican casos de ESNNA por referencia de terceros. En el ámbito rural el promotor comunal tiene un papel importante</p> | <p>La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de la intervención de estos promotores, en coordinación con sus autoridades comunales. Luego se comunica a otras instancias, como: la PNP, la Fiscalía, CEM y DEMUNA.</p> | <p>DEMUNA PNP CEM UPE Sociedad civil Fiscalía</p> |

DEMUNA

| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
|----------|--|--|--|
| <p>-</p> | <p>Responsable de la DEMUNA recibe denuncia a través de familiares, tutores, personal de las instituciones educativas, promotores comunales o vecinos.</p> | <p>La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de un proceso de evaluación especializada y articulada entre la PNP y Fiscalía.</p> | <p>DEMUNA PNP CEM UPE Fiscalía</p> |

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
|----------|--|--|---|
| | <p>La comisaría o unidad policial especializada identifica un caso a través de una denuncia directa o de terceros, o a consecuencia de un operativo, planificado o no.</p> | <p>La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de un proceso de evaluación especializada y articulada entre la PNP y Fiscalía.</p> | <p>Fiscalía UPE Establecimientos de Salud</p> |

CENTRO EMERGENCIA MUJER

| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
|---|---|--|---|
| <p>Coordinador(a) del CEM recibe la denuncia, no necesariamente de ESNNA, sino que podría indicar o referir un factor de vulnerabilidad, como violencia sexual, violencia familiar, y puede advertir un posible caso.</p> | <p>Coordinador(a) del CEM recibe una denuncia de ESNNA a través de un tutor, padre de familia o de la propia víctima.</p> | <p>La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de un proceso de evaluación especializada y articulada entre la PNP y Fiscalía.</p> | <p>PNP Fiscalía UPE Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la problemática.</p> |

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
|--|--|--|--|
| <p>Equipo Técnico de Proyecto tiene sospechas (comportamientos, conductas, factores de vulnerabilidad) de población beneficiaria que ingresa por una intervención diferente a ESNNA.</p> | <p>Equipo Técnico de proyectos de ONG realizan visitas a zonas de concentración de oferta sexual (avenidas, night clubs, bares, etc.).</p> | <p>La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de un proceso de evaluación especializada y articulada entre la PNP y Fiscalía.</p> | <p>PNP Fiscalía Establecimientos de salud MAMIS (Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud) CEM DEMUNA</p> |

| MINISTERIO PÚBLICO | | | |
|--------------------------------|--|---|--|
| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
| - | La Fiscalía identifica el hecho de oficio, denuncia ciudadana o de parte, o comunicación policial. | La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación articulada entre la PNP y la Fiscalía (Penal y de Familia) | Establecimientos de salud) CAR |
| CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL | | | |
| Sospecha | Identificación | Detección formal | Derivación |
| - | El equipo técnico del CAR recibe a la víctima de ESNNA por solicitud de la UPE o, a falta de este, por el Juzgado. La identificación puede realizarse de manera posterior al ingreso al CAR. | La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación especializada y articulada entre la PNP y la Fiscalía. | CEM Establecimientos de salud Fiscalía PNP DEMUNA Organizaciones de la sociedad civil |
| Elaboración propia. | | | |

2. Identificación de indicadores que podrían incidir en un caso de ESNNA

Perfil de una víctima de ESNNA

El perfil de una víctima de explotación sexual abarca una serie de factores endógenos y exógenos. A continuación se describen algunos de los indicadores elaborados por diferentes operadores que tratan con víctimas de ESNNA.

Cuadro N° 7. Perfil de una víctima de ESNNA.

| FACTORES ENDÓGENOS | |
|-----------------------------|---|
| Tipo | Indicadores ³⁶ |
| Comportamientos y conductas | <ul style="list-style-type: none">» Arreglo inusual para su edad y poder adquisitivo inesperado o inusual.» Uso de ropa para eventos de tipo nocturno (no utilizadas diariamente).» Ropa de difícil acceso a su capacidad adquisitiva.» Uso excesivo de maquillaje .» Manejo de cantidades de dinero o posesión de objetos que difieren con su condición económica.» Salidas reiteradas, en muchos casos nocturnas y camufladas como salidas a fiestas o cabinas de internet.» Conversaciones con alto contenido sexual (inusual para su edad) o conductas sexuales promiscuas.» Refiere recibir regalos costosos de parte de amigos(as) o conseguir estos a través de trabajos inusuales para su edad y condición (modelaje, sesiones fotográficas).» Amistades de dudosa reputación (pandilleros, delincuentes o drogadictos) o mayores con relación a la edad de la víctima.» No asiste regularmente al colegio, hasta abandonarlo. |

³⁶ En el proceso de identificación de un caso de ESNNA, la presencia de los indicadores mencionados de manera aislada no necesariamente configura un caso. Generalmente, estos se presentan en forma agrupada y obedecen también a factores de vulnerabilidad social.

| | |
|--------------|--|
| Psicológicos | <ul style="list-style-type: none"> » Baja autoestima. » En algunos casos se presentan comportamientos auto destructivos: auto mutilación e intentos suicidas. » Tendencia hacia conductas manipuladoras, sustentadas sobre una relación entre afecto y retribución material. » Depresión, ansiedad y agresividad. » Problemas de relaciones interpersonales (desconfianza para entablar conversaciones con las personas). |
|--------------|--|

FACTORES EXÓGENOS

| Tipo | Indicadores |
|------------|--|
| Físicos | <ul style="list-style-type: none"> » Huellas corporales de violencia sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición. » Repetidas infecciones o enfermedades de transmisión sexual. » Fisuras o destrucción del esfínter anal. » Dolor en la zona vaginal e ingle. » Sangrado vaginal en niñas que aún no menstrúan. » Abortos inducidos o espontáneos. » Golpes o moretones. |
| Familiares | <ul style="list-style-type: none"> » Familias en situación de pobreza o pobreza extrema, con jefe del hogar que posee un trabajo informal o con largos periodos de desempleo. En algunos casos las NNA son parte de las estrategias de sobrevivencia familiar (mendicidad, trabajo infantil, entre otros). » Antecedentes de violencia familiar. » Antecedentes de padres drogodependientes o esquizofrénicos. » Abandono o negligencia del padre, madre o tutor. » Expulsión del hogar por parte de los padres o abandono del hogar por decisión de la víctima. » Expulsión familiar, rechazo y estigma por su trasgenerismo. » Deserción escolar. |

Fuente: Explotación Sexual comercial de Niños, niñas y adolescentes: Guía para la detección, OIT - 2004

Indicadores de vulnerabilidad

Un indicador de vulnerabilidad es cualquier rasgo, característica o exposición de una NNA que aumente su probabilidad de sufrir ESNNA. Hay indicadores de vulnerabilidad que hacen que una NNA se exponga a mayores situaciones de riesgo.

Esta situación de mayor vulnerabilidad puede presentarse por su condición (conjunto de características inherentes a la persona o conjunto de personas) o por su situación (circunstancias o características que rodean y determinan el estado de la persona en un momento determinado)³⁷.

Por ello, es esencial entender el grado de vulnerabilidad analizando los factores de riesgo para poder identificar cuan expuesto o propenso puede estar ante una situación de ESNNA.

Aquí presentamos algunos factores de riesgo³⁸:

Factores de riesgo relacionados con la familia

- » Pobreza
- » Exclusión social, incluyendo la pertenencia a minorías étnicas
- » Debilitamiento de las redes familiares y comunitarias
- » Ausencia de figura parental
- » Antecedentes de abuso sexual en la familia
- » Experiencia como testigos o víctimas de violencia doméstica
- » Prácticas de prostitución entre los miembros de la familia
- » Desigualdades y discriminación de género
- » Bajo nivel de educación de los tutores y poco valor concedido a la educación
- » Desapego familiar

³⁷ Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

³⁸ Factores de riesgo adaptados de la guía de Fortalecimiento de capacidades Operadores Locales en la lucha contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Teatrovivo y Terre de Hommes.

Factores de riesgo específicos de las NNA

- » Ausencia de identidad o documentación legal, carencia de ciudadanía
- » Necesidad de ganar dinero para sobrevivir
- » NNA en situación de calle, sin hogar
- » Expulsión o exclusión de la escuela
- » Embarazo y maternidad infantil
- » Baja autoestima
- » Antecedentes de abuso de drogas y de alcohol
- » Obligación cultural de prestar ayuda financiera a la familia
- » Presión negativa de las amistades
- » Víctimas de violencia doméstica y/o violencia física, sexual o psicológica
- » Víctimas de trabajo infantil
- » Víctimas de trata, especialmente con fines de explotación laboral y sexual

Factores de riesgo socioeconómicos

- » Alta densidad poblacional
- » Trabajo o vivienda en o en la proximidad de un entorno de riesgo: calles, barrios marginales, concentración de locales de entretenimiento nocturno (bares, discotecas, burdeles)
- » Altos niveles de pobreza y desempleo
- » Alto flujo migratorio
- » Acceso a carreteras, puertos o fronteras sin el control de autoridades

Factores de riesgo relacionados con el entorno

- » Existencia del trabajo infantil
- » Tolerancia de la prostitución a nivel comunitario o nacional
- » Aprovechamiento de la actividad turística para fines sexuales.
- » Consumismo
- » Ejercicio irresponsable de la sexualidad, en especial de la sexualidad masculina
- » Proximidad a campamentos militares y mineros, y a grandes obras públicas
- » Proximidad a zonas de conflictos armados
- » Alto índice de impunidad
- » Corrupción, crimen organizado

Uso de Instrumentos

El uso de instrumentos comprende el proceso de registro y reporte de posibles casos de ESNNA, que permiten al servidor u operador público o privado a quien se le deriva el caso, obtener información valiosa y certera. Durante este proceso se debe evaluar y dimensionar la situación de explotación sexual en la cual estuvo inmerso la NNA, y brindar un plan de abordaje inicial, eficiente y diferenciado acorde a las necesidades del caso.

Este proceso de registro no lo podría realizar una sola persona o institución, es aquí donde se hace necesario que la información sea recogida de manera progresiva por un equipo interdisciplinario y, además, que pueda ser completada durante el proceso. Es importante que se empleen mecanismos adecuados para la comunicación y articulación de los actores involucrados en la detección.

El uso de instrumentos y reportes deben generar información clara, concisa y corta, para lo cual ha de emplearse un lenguaje claro y entendible que permita al operador responsable comprender lo que lee, tener un panorama claro de la situación de las NNA y tomar decisiones inmediatas para proteger sus derechos.

También es importante recalcar que es necesario uniformizar estos registros, en los que se utilizan variables por instituciones públicas y privadas vinculadas a la problemática, con una estructura que se acople a las diferentes instancias involucradas en la ruta de detección.

Instrumentos usados por actores vinculados con la ESNNA

Cada institución posee un sistema de registro diferente:

PNP

Esta institución tiene como medio de registro el libro de denuncias y ocurrencias; y el Sistema de Denuncias de la Policía Nacional (SIDPOL), en la que se registran hechos delictivos reportados en las comisarías. Asimismo, cabe destacar que la Directiva N° 004-2007-IN/0105, ha establecido el uso del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA), creado con el objetivo de regular el ingreso, registro, consulta y reporte de datos de estos delitos.

En esta plataforma la Policía genera algunos formatos importantes, como:

> Fichas de alerta del RETA

Las fichas de alerta contienen datos básicos como: el número de registro de denuncia, el número de libro de registro de denuncias y ocurrencias, fecha de la denuncia y grado y nombre del personal policial que la recibe, así como datos sobre el hecho delictivo cometido (la víctima, presunto autor, hecho denunciado, conductas realizadas y medios empleados).

El RETA también permite realizar un seguimiento al trámite de la denuncia, que se manifiesta en tres estados: sin diligencias, con diligencias preliminares y derivado a otra dependencia policial u otra institución.

Fiscalía

La Fiscalía cuenta con el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA). Asimismo, mediante

Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN, se aprobó la “Guía de Procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y a niños y adolescentes varones víctimas de violencia” y la “Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia”.

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

La DEMUNA es un servicio local gratuito encargado de la protección, promoción, atención y vigilancia de los derechos de las NNA. Posee, por ejemplo, un registro denominado “Hoja de transferencia”, que le permite recopilar datos de la víctima, sus familiares y agresor a fin de que el caso pueda ser transferido o derivado a otros servicios, como la PNP o la Fiscalía.

Centros de Acogida Residencial

Los CAR tienen un registro que consigna casos de ESNNA. Estas instituciones usan un expediente de ingreso que proporciona detalles de la situación de la NNA víctima. Además de ello, la entrevista que se realiza en los días posteriores al ingreso, comprueba y corrobora la situación de ESNNA³⁹.

Centro Emergencia Mujer

El “Instructivo de Ficha de Registro de Casos y Atenciones de Violencia Familiar y Sexual del Centro Emergencia Mujer” brinda información sobre el formato o registro utilizado en esta entidad.

Para efectos de reconocimiento, el CEM cuenta con una ficha de registro de casos que se estructura de la siguiente manera:

³⁹ Información recogida en la entrevista escrita a psicóloga de Centro de Atención residencial Santa Rosa-Callao, con fecha 12/01/2014.

> **Admisión:** En la cual se recogen datos del informante, de la víctima y del agresor.

> **Primera entrevista:** La ficha única recoge características e indicadores de la situación de violencia.

Se identifica si el caso es de ESNNA (aunque la ficha lo especifica en términos generales como explotación sexual); así como los indicadores que evidencian la violencia familiar y sexual, frecuencia del maltrato, situación legal del agresor, tratamiento e impresión diagnóstica.

También se le plantea a la víctima si desea recibir apoyo, permitiendo la posibilidad de proponer un plan de citas psicológicas. Esta parte de la ficha única del CEM contiene, además, un ítem de derivación que surge a partir del planteamiento del psicólogo.

> **Evaluación de riesgo:** Identifica los factores de riesgo de la víctima, indagando sobre su red de apoyo familiar y evaluando las amenazas contra su integridad personal y su vida. Con dicha evaluación, se determina el plan de atención.

> **Patrocinio legal:** Se redacta el caso sobre la base de información recogida y las normas legales vigentes, determinando las acciones inmediatas a seguir.

Organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil poseen fichas de registro en las que se consignan datos de las víctimas de ESNNA recogidos en la lectura del expediente. Cada ficha contiene un resumen del caso, al cual se le va incorporando detalles de la situación de riesgo a medida de la atención brindada. Esta ficha es socializada entre los miembros del equipo técnico.

Instrumentos propuestos para la detección y derivación de ESNNA

- > Ficha única de registro de casos de ESNNA (anexo 1).
- > Ficha de identificación y derivación de un caso de ESNNA (anexo 2).

La ficha de identificación y derivación contiene los nombres y apellidos de la víctima, edad, sexo, lugar de origen, lengua, domicilio y nombres de sus padres, así como la fecha y hora del registro, los indicios de ESNNA y cómo se confirmó esta situación.

Es recomendable que la o el profesional que tome el primer contacto o dialogue con la posible víctima no llene la ficha durante la conversación, para evitar que la NNA se sienta evaluada(o) o insegura(o) sobre el destino de la información. Se debe priorizar estar alerta y atender a los datos que la posible víctima mencione.

3. Proceso inicial de abordaje de la problemática durante la detección y la derivación de una víctima de ESNNA

Plan de emergencia

Durante la fase de detección, la víctima de explotación sexual usualmente se encuentra en una situación de vulnerabilidad y emocionalmente inestable. Es importante priorizar la protección de la vida y la salud de la víctima, es decir, garantizar su seguridad física y evitar que vuelva a caer en manos de los explotadores (ver Cuadro N° 8).

Cuadro N° 8: Metodología Plan de Emergencia⁴⁰

| OBJETIVO | FRECUENCIA | INSTITUCIÓN |
|---|--|---|
| 1. INTERVENCIÓN EN CRISIS | | |
| Facilitar la estabilidad emocional y herramientas para afrontar situaciones desencadenantes. | Inmediata, al momento de la detección, y posteriormente, en cada crisis. | <ul style="list-style-type: none"> » Organizaciones de la sociedad civil » CEM » Establecimientos de Salud |
| 2. ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA DENUNCIA | | |
| Brindar confianza a la víctima y a su referente afectivo para que participen en los procedimientos legales establecidos, a fin de lograr la sanción del explotador/es. | Al momento de la primera entrevista, a la NNA o su familiar permanente. | <ul style="list-style-type: none"> » CEM o MINJUS » DEMUNA » Comisaría de la Mujer » Organizaciones de la sociedad civil. |
| 3. BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA | | |
| Durante la intervención y rescate, se deberá proteger a la víctima para que ningún medio de comunicación acceda a sus datos o imágenes para publicarlos. Asimismo, se deben coordinar las medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes ⁴¹ . | Desde el momento de la detección y durante todo el proceso de atención y recuperación de la víctima. | <ul style="list-style-type: none"> » CEM o MINJUS » PNP » Fiscalía » Juzgados de Familia |
| Fuente: Adaptado del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas, y a partir de la experiencia piloto de la Asociación Quincho Barrilete en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la ciudad de Managua. | | |

⁴⁰ Ministerio de la Familia, Adolescencia y la Niñez de Nicaragua (2009).

⁴¹ Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú-MININTER 2013.

Proceso de detección de víctimas de ESNNA

Ruta que siguen las personas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la comunidad para la detección de la ESNNA (ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 9: Ruta que siguen las personas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa en la detección de la ESNNA

¿QUIÉNES?

- » Familiares, amigos, vecinos de la víctima
- » Promotores defensores comunales o líderes de OSB
- » Tutores y miembros de la comunidad educativa
- » Organizaciones de la sociedad civil

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- » Situación de explotación sexual

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- » Observación del estado de desprotección de la NNA y factores endógenos
- » La víctima ha declarado estar en situación de ESNNA

¿A DÓNDE SE DIRIGEN?

- » Fiscalías (Penal y de Familia)
- » PNP (unidades especializadas contra la trata de personas o comisarías)
- » UPE
- » CEM

¿QUÉ DEBEN HACER?

Denunciar el hecho e indicar que la vida e integridad de una NNA se encuentran en grave riesgo. Tener presente aspectos claves como:

- » Datos de la víctima
- » Datos del hecho punible
- » Datos del presunto agresor

Elaboración propia.

Ruta que sigue la Policía Nacional del Perú en la detección de la ESNNA⁴²

Cuadro N° 10: Ruta que sigue la PNP en la detección de la ESNNA

| ¿QUIÉNES? |
|--|
| » PNP |
| ¿QUÉ IDENTIFICAN? |
| » Posibles casos de explotación sexual |
| ¿CÓMO IDENTIFICAN? |
| » Denuncia directa (víctima, familiar o amigos) |
| » Operativo circunstancial o no planificado |
| » Operativo planificado |
| ¿A DÓNDE SE DIRIGEN? |
| » Fiscalías (Penal y de Familia) |
| ¿QUÉ DEBEN HACER? |
| » Si recibe la denuncia directa, se comunica a la Fiscalía. |
| » Si el operativo es circunstancial o no planificado, ante el conocimiento del hecho debe coordinar con la Fiscalía para actos de investigación. Actúa en situación de flagrancia e informa al fiscal para acudir al operativo. |
| » Si el operativo es planificado, en coordinación con la Fiscalía, informa y solicita la aplicación de actos especiales de investigación y/o medidas de restricción de derechos, recopila información, identifica y traslada a las víctimas a la unidad policial competente, acompaña a la víctima a las diligencias en el IML y garantiza su protección, en coordinación con la Fiscalía y las UPE. |
| Elaboración propia. |

42 Para conocer la calidad de servicios que brindan las instituciones que forman parte de la Ruta Única de Atención contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, se entrevistó a un policía de la sección de familia de la comisaría del lugar. La información recogida refleja que el funcionario desconoce los procedimientos ante un caso de ESNNA, así como, los instrumentos jurídicos de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, las respuestas formuladas refieren que la dependencia policial no cuenta con infraestructura adecuada para garantizar la privacidad de las víctimas. Así como tampoco se cuenta con un sistema de registro para los delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que evidencien mediante datos estadísticos la realidad de este fenómeno social.

Ruta que siguen la DEMUNA y el CEM en la detección de la ESNNA

Cuadro N° 11: Ruta que siguen la DEMUNA y el CEM

¿QUIÉNES?

- » DEMUNA
- » CEM

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- » Situación de explotación sexual

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- » Observación de estado de desprotección de la NNA y factores endógenos referidos por organizaciones sociales, tutores de instituciones educativas, familiares y otros.
- » La víctima ha declarado que se encuentra en una situación de ESNNA.

¿A DÓNDE SE DIRIGEN?

- » Fiscalías (Penal y de Familia)
- » PNP (unidades especializadas contra la trata de personas o comisarías)
- » UPE
- » Organizaciones de la sociedad civil (acompañamiento y plan de emergencia)

¿QUÉ DEBEN HACER?

- » Registrar los casos referidos (aspectos claves: datos de la víctima, hecho punible, presunto agresor)
- » Comunicar el hecho a la PNP (unidades especializadas contra la trata de personas o comisarías)
- » Brindar acompañamiento a la víctima o familiar a todas las diligencias. Cuando esto no se pueda brindar por motivos de insuficiencia de personal o recursos, es importante recurrir al MINJUS para el soporte legal o a las redes de apoyo del lugar.

Elaboración propia.

Ruta que sigue la Fiscalía en la detección de la ESNNA

Cuadro N° 12: Ruta que sigue la Fiscalía en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

- » Fiscalías (Penal, de Familia y de Prevención del Delito)

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- » Situación de explotación sexual

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- » Conocimiento de oficio (a través de medios de comunicación)
- » Denuncia de parte (cualquier persona natural o jurídica, incluso la víctima)
- » Comunicación de la PNP

¿A DÓNDE SE DIRIGEN?

- » PNP (unidades especializadas contra la trata de personas o comisarías)
- » IML, para la evaluación médico legal (peritajes médicos legales y psicológicos)
- » UDAVIT, cuando existe una situación de riesgo.
- » UPE y Juzgados de Familia, para solicitar albergue temporal en caso de NNA en estado de desprotección familiar.

¿QUÉ DEBEN HACER?

- » Fiscal de familia o penal emite oficio para evaluación médico legal.
- » El IML entrega el certificado médico legal a la Fiscalía, con copia a la Policía antes de la entrevista única.
- » Se realiza una entrevista única a la víctima, con presencia de sus padres, abogado y fiscal, formulándose el acta correspondiente.

Elaboración propia.

Ruta que siguen los Centros de Salud en la detección de ESNNA

Cuadro N° 13: Ruta que siguen los Centros de Salud en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

- » Equipo técnico de los centros de salud.

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- » Situación de explotación sexual

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- » Observación de la adolescente en estado de gestación o con infecciones o enfermedades de transmisión sexual (generalmente las adolescentes van acompañadas de un adulto que no necesariamente es su familiar).
- » A lo anterior, se suman los factores endógenos y exógenos (sobre todo, lesiones físicas en órganos sexuales o situación de desprotección).
- » La víctima ha declarado al personal de salud estar inmersa en ESNNA.

¿A DÓNDE SE DIRIGEN?

- » Fiscalías (Penal y de Familia)
- » PNP (unidades especializadas contra la trata de personas o comisarías)

¿QUÉ DEBEN HACER?

- » Cuando una NNA ha sido dejada en el centro de salud o se observan indicios de un posible caso de ESNNA, el personal comunica a la autoridad del centro de salud para formular la denuncia ante la Fiscalía o la PNP.
- » Cuando la víctima está acompañada de un familiar, se le indicará la ruta a seguir, refiriéndoles las instituciones que la pueden orientar o donde puede formular la denuncia.

Elaboración propia.

4. Derivación de un caso de ESNNA

Durante el proceso de derivación, se debe tomar en cuenta las necesidades que tiene la víctima de ESNNA, con el objetivo de priorizar su atención. Se considerará si la víctima necesita una derivación por cuestiones de salud o un acompañamiento sociofamiliar o legal, entre otros.

Si la víctima o sus familiares acceden a formular la denuncia:

- > La/el profesional informará a la víctima sobre la situación de ESNNA, los derechos que le asisten y las implicancias de la denuncia.
- > La/el profesional de la institución que detecta el caso orientará o acompañará a la víctima para formular la denuncia ante la Fiscalía o la PNP.

Funciones y acciones de derivación de instituciones involucradas en el proceso de detección y derivación de la ESNNA

El proceso de derivación de una víctima de ESNNA consiste en el conjunto de diligencias que se efectúan una vez identificado un posible caso de explotación sexual.

El Cuadro N° 14 identifica las funciones y acciones de las entidades del Estado durante la derivación de un caso de ESNNA.

Cuadro N° 14: Funciones y acciones de derivación de instituciones involucradas en el proceso de detección y derivación de ESNNA

| INSTITUCIONES | ACCIONES QUE DERIVAN | INSTANCIAS A LAS QUE DERIVAN |
|---|---|---|
| PNP | Pericias médico legales (evaluaciones médicas legales y pericias psicológicas). | <ul style="list-style-type: none"> » IML » Fiscalía |
| Fiscalía de Familia / Fiscalía Penal | <p>Dicta medidas de asistencia y protección, derivando a la UDAVIT, cuando el fiscal lo disponga.</p> <p>En caso que no se derive el caso a la UDAVIT y la NNA víctima cuente con sus padres, se le deriva a una dependencia asistencial del sector Salud.</p> <p>Coordina medidas de protección a víctimas de ESNNA.</p> <p>Fiscalía Penal formaliza la investigación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> » UDAVIT » MINSA » Juzgado de Familia » Juzgado Penal |
| IML | Realiza los exámenes necesarios y los remite oportunamente al fiscal. Coordina con el MINSA en caso de requerir atención de acuerdo a los resultados de peritajes realizados. | <ul style="list-style-type: none"> » Reporta a la Fiscalía y a la PNP » En caso de atención, reporta al MINSA |
| Juzgado de Familia | Cuando la NNA víctima no tenga familiares o cuando estos se encuentren vinculados a la explotación, el juez dispondrá el cuidado de la víctima en un CAR. | <ul style="list-style-type: none"> » UPE » INABIF |

| | | |
|---|---|--|
| Juzgado Penal | Dicta mandato de detención u otras medidas coercitivas. | |
| CEM | Denuncia el hecho y brinda asistencia profesional (psicológica, legal y social). | <ul style="list-style-type: none"> » PNP » Fiscalía (Penal / de Familia) |
| Dirección de Protección Especial | Dirige el procedimiento de investigación tutelar. | <ul style="list-style-type: none"> » INABIF » CAR |
| CAR | Brinda residencia y atención a NNA, promoviendo alternativas para su reinserción familiar y social. | En algunos casos, solicita apoyo de organizaciones de la sociedad civil. |
| Dirección General de Defensa Pública del MINJUSDH | Brinda defensa legal gratuita a NNA víctimas de toda forma de violencia, como la ESNNA. | <ul style="list-style-type: none"> » PNP » Fiscalía (Penal / de Familia) » Juzgados (Penal / de Familia) |
| DEMUNA | Protege y promueve los derechos de las NNA en la jurisdicción de la municipalidad. | <ul style="list-style-type: none"> » DPE/UPE » CEM » PNP » Fiscalía » Organizaciones de la sociedad civil |

Fuente: Tomado del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas, y a partir de la experiencia piloto de la Asociación Quincho Barrilete en la atención a NNA víctimas de la ciudad de Managua.

IV. Atención y seguimiento

La atención y seguimiento son etapas clave para la reintegración familiar y social de las NNA víctimas de explotación sexual, así como para su protección, en el marco del respeto de sus derechos humanos.

La atención y seguimiento de las víctimas de ESNNA debe llevarse a cabo por equipos especializados de las instancias involucradas, como MINSA, CEM, UPE y CAR.

En el proceso de atención, es importante la restitución del ejercicio de los derechos y la reintegración integral de la víctima. Para lograrlo, la NNA debe recibir apoyo de las distintas instituciones que ofrecen servicios orientados a facilitar el disfrute de sus derechos, especialmente: a la educación y capacitación técnica, a la recreación y esparcimiento, al trabajo digno, a su identidad, a recibir apoyo emocional y a la no discriminación, entre otros⁴³.

Para garantizar el éxito de la atención y la sostenibilidad de la protección de las NNA víctimas de explotación sexual, es imprescindible trabajar conjuntamente con la familia (de origen o extensa) u otros referentes afectivos.

De otro lado, el seguimiento a cada caso de explotación permitirá asegurar que la víctima no vuelva a ser explotada una vez que la primera intervención haya concluido. Para ello, cada institución deberá establecer mecanismos y protocolos.

El equipo técnico responsable de la atención debe hacer seguimiento constante de los casos, verificando el cumplimiento del plan de intervención y las actividades desarrolladas por cada profesional. Las reuniones deberán llevarse a cabo revisando de ma-

⁴³ Ministerio de la Familia, Adolescencia y la Niñez de Nicaragua (2009).

nera correlativa las fichas ingresadas al servicio. En los casos de alto riesgo, se evalúan las actividades referidas a la protección y recuperación, así como el estado del proceso judicial. El equipo técnico priorizará su reinserción al servicio.

Se otorgará prioridad a la prevención de la explotación sexual para evitar que más NNA sean sometidas a esta forma de violencia. El mejor plan es aquel que cierra el circuito de demanda de la ESNNA, al mismo tiempo que restituye de manera inmediata y permanente los derechos de las víctimas. La mejor fórmula: políticas sociales preventivas y programas efectivos de atención. Centrarse sólo en esta última dimensión no permitirá cortar el círculo vicioso y es más costoso para la sociedad y el Estado.

Bibliografía

- Asociación Cultural Teatrovivo & Terre Des Hommes Holanda (2012). Material de Capacitación para el Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Locales en la Lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Lima.
- Delaney S. & Cotterill C. (2012). Apoyando la reparación del daño en niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial: Guía formativa para personas con experiencia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes vulnerados.
- De Santisteban, P. & Gámez-Guadix, M. (2017). Estrategias de persuasión en *grooming on line* de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión. *Psychosocial Intervention* 26 (2017) pp. 139–146.
- ECPAT International (2017). Online Child Sexual Exploitation: A Common Understanding.
- ECPAT International (2016). Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse.
- ECPAT International (2014). Informe global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Perú.
- ECPAT Guatemala (2007). Protocolo para la detección y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial en Guatemala.
- Griesbach, M. y Sauri G. (2004). Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial. México.
- Gurises Unidos (2013). Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en el Uruguay: Dimensiones, características, y propuestas de intervención.

- Gutiérrez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit Volumen 15 N° 1*. Lima.
- Hamilton-Giachritsis, C. et al (2017). "Everyone deserves to be happy and safe": a mixed methods study exploring how online and offline child sexual abuse impact young people and how professionals respond to it. Londres.
- Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (2008). *Guía para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial*. Tegucigalpa.
- Mejías, C. (2017). *Turismo sexual y turismo sexual infantil*. Trabajo de fin de grado. Universidad de Valladolid.
- Mendos, L. (2014). Niñas, Niños y Adolescentes LGBTI como Sujetos de Derecho Frente al Hostigamiento Escolar. *American University International Law Review 29 N° 4*, pp. 905-944. Washington D. C.
- Ministerio de Salud de Costa Rica (2009). *Manual de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, dirigida a funcionarios del sector salud*. San José.
- National Institute of Mental Health (2013). *Helping children and adolescents cope with violence and disasters: What parents can do*. Maryland.
- National Center for Missing & Exploited Children (ICMEC) (2010). *Commercial Sexual Exploitation of Children: A Fact Sheet*.
- National Resource Center on Domestic Violence (2011). *The psychological consequences of sexual trauma*. Harrisburg.
- Ministerio de la Familia, Adolescencia y la Niñez de Nicaragua (2009). *Guía para la detección y atención de Niñas, niños y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en Nicaragua*. Managua.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2013). Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Santiago de Chile.
- Organización de las Naciones Unidas (2010). Principios y Directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Nueva York.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) (2004). Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Guía para la detección. San José de Costa Rica.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) (2005). Guía Temática sobre Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes: Prevención, Detección y abordaje en los Centros Educativos. San José de Costa Rica.
- Querol, A. (2009). Del Abandono Social a la Explotación Sexual. CHS Alternativo: Lima.
- Raíces (s/f). Material didáctico para la prevención, detección temprana y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. Santiago de Chile.
- Rostaing, K. (2015). Entrevista realizadas a víctimas de ESNNA, beneficiarias de la ONG CESVI en San Juan de Miraflores. Lima, Perú. Archivo de audio.
- Rostaing, K. (2015). Entrevista realizadas a CAR, psicóloga de equipo técnico. Lima.

Anexos

Anexo I: Ficha de identificación y derivación de casos de ESNNA.

FICHA N° Fecha Hora

DETECCIÓN DE CASO

Nombre y apellido: Código

Sexo Lugar de origen Edad

Nivel de instrucción Lengua

Domicilio

Nombre de los padres

| INDICADORES | SI | NO |
|--|----|----|
| Adolescente entre 12 a 17 años de edad | | |
| Retiro de la institución educativa | | |
| Manejo inexplicable de dinero, regalos caros, ropa o cualquier otro objeto costoso | | |
| Arreglo personal inusual para su edad | | |
| Está siempre a la defensiva | | |
| Infección de transmisión sexual | | |
| Tiene adicción por las drogas o alcohol | | |
| Recibe llamadas frecuentes a su celular y se esconde o se aleja para contestar | | |
| Vive o trabaja en bares, prostibulos, hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad | | |

¿Cómo se confirmó como caso de ESNNA?

FICHA N° Fecha Hora

DERIVACIÓN DE CASO

¿El caso fue denunciado? Sí No

Si el caso fue denunciado ¿A qué autoridad?

Comisaría

Fiscalía Penal

Fiscalía de Familia

¿Antes de ser denunciado el caso, la víctima fue atendida por algún establecimiento de salud?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa ¿Cuál fue el establecimiento de salud?

Datos de la persona que llenó la Ficha:

Nombre: Cargo: Institución:

Anexo 2: Ficha única de registro de casos de ESNNA.

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo al reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, se considera como datos sensibles la información relativa a datos personales referidos a las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, información relativa a la salud física y mental u otras análogas que afecten su intimidad. Por lo que, el acceso a la documentación se debe limitar exclusivamente al personal autorizado para garantizar su debida protección.

Este cuestionario tiene por objetivo recoger información de instituciones del Estado y la sociedad civil sobre la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de contar con información precisa a nivel nacional sobre la ESNNA que contribuya al cambio y mejora de las políticas públicas.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN

Fecha:

Hora

I. Características generales de la institución.

1.1 Nombre de la institución

1.2 Dirección

1.3 Ubicación geográfica (REGIÓN)

1.4 Tipo de institución

Pública

Privada

1.5 Datos de la persona que llenó la presente ficha

Nombre completo

Cargo del responsable del llenado de la información

Correo electrónico

Teléfono institucional

Anexo

II. Servicios que brinda la institución a las víctimas de explotación sexual.

2.1 ¿Cuenta con servicios de atención para niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual?

Sí

No

2.2 Especifique ¿Por qué no reporta información de los casos de víctimas de explotación sexual

No responden

No se han detectado casos

No brindan el servicio/no cuentan con servicio de Atención

No atienden estos casos/no atiende a este tipo de población

No responden

No existe ninguna denuncia

No albergamos víctima, sino prevenimos

No atendemos a víctima, sino prevenimos

No existe una oficina y/o servicio donde se reporten casos

Oficio acepta tener casos y ficha no reporta información

Reportan estadísticas de proxenetismo

Reportan estadísticas de violación de la libertad sexual

Oficina y/o servicio recién fue creada

Otros

Especificar

2.3 ¿Qué servicios ofrece a las víctimas de explotación sexual?

Apoyo legal

Apoyo psicológico

Apoyo social

Apoyo formativo/educativo

Acogimiento residencial
(albergue)

Otros

Especificar

2.4 ¿Con que personal cuenta la institución para brindar el servicio a las víctimas de explotación sexual? (puede marcar más de una respuesta)

Profesionales

Sí

No

Técnicos

Sí

No

Voluntarios

Sí

No

| Especificar: | Cantidad | Cargo |
|--------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

2.4 ¿Cómo llegan las víctimas de explotación sexual a su institución? (puede marcar más de una respuesta)

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Solas | <input type="checkbox"/> | Con un familiar | <input type="checkbox"/> |
| Con una persona que conocía el caso | <input type="checkbox"/> | A través de llamadas anónimas | <input type="checkbox"/> |
| Fue derivada de otras instituciones | <input type="checkbox"/> | Otros | <input type="checkbox"/> |
| Nombre de las instituciones | | Especificar | |
| | | | |

III. Características sociales de las víctimas de explotación sexual.

3.1. En los dos últimos años, ¿Cuántos casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (sin ser trata con fines de explotación sexual) se han registrado en su institución?

| Año | Cantidad de NNA en explotación sexual |
|-----|---------------------------------------|
| | |
| | |

3.2 Número de víctimas en explotación sexual de niñas, niños y adolescentes por sexo (en los dos últimos años)

| | | | | |
|----------|---|--------------------------|---------|--------------------------|
| Año 20__ | Mujeres: | <input type="checkbox"/> | Hombres | <input type="checkbox"/> |
| | Orientación sexual: | | | |
| | Identidad de género: | | | |
| | Discapacidad: | | | |
| | Si no colocó ningún dato en las dos últimas preguntas, especifique: | | | |
| | ¿Por qué no lo identifican? | | | |
| | ¿Por qué no lo registran? | | | |

| | | | | |
|----------|---|----------------------|---------|----------------------|
| Año 20__ | Mujeres: | <input type="text"/> | Hombres | <input type="text"/> |
| | Orientación sexual: | <input type="text"/> | | |
| | Identidad de género: | <input type="text"/> | | |
| | Discapacidad: | <input type="text"/> | | |
| | Si no colocó ningún dato en las dos últimas preguntas, especifique: | | | |
| | ¿Por qué no lo identifican? | <input type="text"/> | | |
| | ¿Por qué no lo registran? | <input type="text"/> | | |

3.3 Número de víctimas en explotación sexual por grupos de edad (en los dos últimos años)

| Año 20__ | | Año 20__ | |
|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| De menos de 6 años | <input type="text"/> | De menos de 6 años | <input type="text"/> |
| De 6 a 8 años | <input type="text"/> | De 6 a 8 años | <input type="text"/> |
| De 9 a 11 años | <input type="text"/> | De 9 a 11 años | <input type="text"/> |
| De 12 a 14 años | <input type="text"/> | De 12 a 14 años | <input type="text"/> |
| De 15 a 17 años | <input type="text"/> | De 15 a 17 años | <input type="text"/> |
| Total de casos | <input type="text"/> | Total de casos | <input type="text"/> |

3.4 ¿Su institución cuenta con un registro exclusivo de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes?

Sí No Especificar

3.5 ¿Su institución cuenta con otro sistema que registre casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes?

Sí No Especificar

IV. Denuncia de caso de explotación sexual

4.1 Del total de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes registrados por su institución durante los dos últimos años, indique:

| | | |
|----------|----------------------|--|
| Año 20__ | <input type="text"/> | Denuncias que se han realizado a las autoridades competentes sobre ESNNA |
| Año 20__ | <input type="text"/> | Denuncias que se han realizado a las autoridades competentes sobre ESNNA |

4.2 De los casos reportados en los dos últimos años por su institución, ¿a qué instancias se denunció la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes?

| Año 20__ | | Año 20__ | |
|--|-----------------|--|-----------------|
| Instancia donde se registran las denuncias | Número de casos | Instancia donde se registran las denuncias | Número de casos |
| Policía Nacional del Perú | | Policía Nacional del Perú | |
| Ministerio Público | | Ministerio Público | |
| Centro Emergencia Mujer | | Centro Emergencia Mujer | |
| DEMUNA | | DEMUNA | |
| Otras instancias | | Otras instancias | |
| Especificar: | | Especificar: | |

4.3 Situación legal de los casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes denunciados en los dos últimos años, indique:

| Año 20__ | | Año 20__ | |
|------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| Situación legal de los casos | Número de casos | Situación legal de los casos | Número de casos |
| Proceso sigue | | Proceso sigue | |
| Se logró sentencia favorable | | Se logró sentencia favorable | |
| Se archivó el caso | | Se archivó el caso | |

CONSOLIDADO DE LOS CASOS 201_ DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

| 1. Número de casos por grupos de edad de las víctimas de explotación sexual | | 2. Lugar de origen de las víctimas de explotación sexual | |
|---|--|---|--|
| De menos de 6 años | | País | |
| De 6 a 8 años | | Departamento | |
| De 9 a 11 años | | Provincia | |
| De 12 a 14 años | | Distrito | |
| De 15 a 17 años | | | |
| 3. Lugar de explotación de las víctimas de explotación sexual | | | |
| País | | | |
| Departamento | | | |
| Provincia | | | |
| Distrito | | | |
| 4. Nro de casos de las víctimas de explotación sexual por nivel educativo | | | |
| Primaria en proceso | | Secundaria en proceso | |
| Primaria incompleta | | Secundaria incompleta | |
| Primaria completa | | Secundaria completa | |
| Educación técnica | | Educación técnica ocupacional | |
| Educación superior | | | |
| 5. Nro de casos según observaciones sobre nivel educativo | | | |
| Antes de estar en explotación sexual las víctimas dejaron de estudiar | | Después de la explotación sexual se encuentran estudiando | |
| Las víctimas dejaron de estudiar estando en explotación sexual | | Las víctimas de explotación sexual continúan estudios escolares | |

6. Nro de casos de las víctimas de explotación sexual según dependencia familiar

| | | | |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| Ambos (padre y madre) | <input type="text"/> | Madre y conviviente | <input type="text"/> |
| Padre y conviviente | <input type="text"/> | Primos | <input type="text"/> |
| Otra persona ajena al entorno familiar | | | <input type="text"/> |

7. Nro de casos de las víctimas según el presunto estado de abandono

| | |
|--------------|----------------------|
| Cantidad | <input type="text"/> |
| Especificar: | <input type="text"/> |

8. Nro de casos por grupos de edad de inicio de la explotación sexual

| | | | |
|-------------|----------------------|--------------|----------------------|
| Menor de 06 | <input type="text"/> | 12 a 14 años | <input type="text"/> |
| 6 a 8 años | <input type="text"/> | 15 a 17 años | <input type="text"/> |
| 9 a 11 años | <input type="text"/> | | <input type="text"/> |

10. Nro de casos respecto a la persona que las inicio en la explotación sexual

| | | | |
|-------|----------------------|-------------|----------------------|
| Madre | <input type="text"/> | Enamorado | <input type="text"/> |
| Padre | <input type="text"/> | Conviviente | <input type="text"/> |
| Otros | | | <input type="text"/> |

11. Nro de casos por la modalidad de explotación sexual

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| Pornografía infantil | <input type="text"/> | ESNNA en línea | <input type="text"/> |
| ESNNA en el ámbito del turismo | <input type="text"/> | Actividades sexuales remuneradas | <input type="text"/> |

12. Nro de casos por la relación que tienen las víctimas con el explotador(a) / victimario(a)

| | | | |
|-------|----------------------|-------------|----------------------|
| Madre | <input type="text"/> | Enamorado | <input type="text"/> |
| Padre | <input type="text"/> | Conviviente | <input type="text"/> |
| Otros | | | <input type="text"/> |

12. ¿Cuáles el principal problema de salud que presenta las víctimas de explotación sexual?

| | |
|--------------|----------------------|
| Especificar: | <input type="text"/> |
|--------------|----------------------|



GUÍA DE
DETECCIÓN Y
DERIVACIÓN DE
VÍCTIMAS DE
ESNNA



Con el apoyo de:

